NOTARÍA 20

Luis Manuel Brito Gómez
NOTARIO

AFP/kphm ----------LIBRO QUINGENTÉSIMO VIGÉSIMO PRIMERO-----PODER EJECUTIVO
---------- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ----------REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD VIGÉSIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
---------- VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS ----------COATZACOALCOS

En la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, a los **CATORCE** días del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, Licenciado **LUIS MANUEL BRITO GOMEZ**, Notario Titular de la Notaría Número Veinte de la Vigésima Primera Demarcación Notarial, con residencia en esta Ciudad, comparecen los señores **JORGE ALBERTO HERRERA GONZÁLEZ Y MANUEL HUMBERTO LÓPEZ DODERO,** con el fin de que se haga constar el **CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que celebran los comparecientes al tenor de la siguiente:----------

----------**C L Á U S U L A:** ----------

--- **ÚNICA.-** Los señores **JORGE ALBERTO HERRERA GONZÁLEZ Y MANUEL HUMBERTO LÓPEZ DODERO,** constituyen una Sociedad Mercantil en forma de Sociedad Anónima de Capital Variable que se regirá por los siguientes:----------

----------**E S T A T U T O S:**----------

----------**DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,**----------

---------- **DURACIÓN Y NACIONALIDAD** ----------

--- **PRIMERA.-** La Sociedad se denominará **"CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO HANGAR 23"**, denominación que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **S. A. DE C. V.** ----------

--- **SEGUNDA.-** La sociedad tiene por objeto. ----------

--- **UNO.-** Reparar, pintar, hojalatear, convertir y dar mantenimiento a toda clase de vehículos motorizados y/o eléctricos. El estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del Territorio Nacional. así como comprar, vender, fabricar, maquilar, utilizar, importar, exportar, distribuir, arrendar, subarrendar toda clase de equipos, maquinaria, implementos, refacciones, sistemas, materiales, instrumentos, consumibles y herramientas relacionadas con el desarrollo y actividades de la empresa dentro de la industria automotriz, marítima, petrolera, minera, petroquímica, eléctrica en general, venta y renta de todo tipo de equipos y servicios. Almacenamiento, transporte, alojamiento, reciclaje, incineración, disposición final de aceites lubricantes, grasas y residuos peligrosos, desechos industriales, así como basura orgánica e inorgánica. La comercialización de toda clase de servicios, asesorías, consultorías, estudios, evaluaciones y proyectos, cursos, seminarios, capacitaciones y enseñanzas, por cuenta propia o de terceros, a toda clase de personas, empresas o instituciones en las áreas de la industria y en general toda clase de servicios profesionales relacionados con su objeto. La compra, venta, posición, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, hipoteca, agencia, comisión, corretaje, reparación, mantenimiento, administración y comercio en general de toda clase de bienes inmuebles. la contratación, activa o pasivamente, de la ejecución de toda clase de obras públicas o privadas. la obtención de todo tipo de autorizaciones, licencias, concesiones o permisos necesarios y cumplir con los requerimientos y obligaciones que se mencionen en ellas, cuando se consideren esenciales para el cumplimiento de su objeto social. La adquisición, explotación, uso, licencia, cesión, gravamen y en general disposiciones de todo tipo de patentes, marcas, certificados, de invención, dibujos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados. Dar y tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito y valores mobiliarios permitidos por la ley del mercado de valores. La obtención bajo cualquier título legal en toda clase de préstamos, créditos, financiamientos y todos los demás recursos necesarios para el logro de los fines sociales, incluyendo enunciativamente pero no limitativamente, la emisión de bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones hipotecarias o quirografías y papel comercial con intervención de las instituciones o autoridades que señalen las leyes aplicables, así como

COTEJADO Y CORREGIDO

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
AX0036885

otorgar, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos o financiamientos. 0perar, abrir, suscribir cuentas bancarias, manejar cuentas de cheques, intervenir en la creación de fideicomisos, así como todo tipo de actividades bancarias relacionadas o Similares en beneficio de sus miembros. La adquisición, enajenación, arrendamiento, uso, goce y cualesquiera otros actos jurídicos en relación con todo tipo de bienes muebles e inmuebles, fábricas, laboratorios, plantas, bodegas y establecimientos en general, necesarios para la realización de los fines de la sociedad que las leyes permitan. La construcción, compra, venta o arrendamiento de oficinas, almacenes, fábricas, bodegas y demás establecimientos convenientes o necesarios para llevar a cabo los objetos sociales detallados anteriormente. ----------

--- **DOS.-** Proporcionar servicios de asesoramiento y de ingeniería civil para la construcción y mantenimiento de obra civil, edificaciones terrestres y marinas, instalaciones superficiales, tendido de tuberías terrestres y marinas de oleoductos y gaseoductos, arrendamiento, construcción, importación, exportación, mantenimiento y/o fletamento de la plataforma marinas, barcazas, remolcadores y todo tipo de embarcaciones en general incluyendo barcos de posicionamiento dinámico OMI 1, 2 y 3, estaciones de compresión de gas, estaciones para barcos cisternas, plantas de tratamiento de gas, plantas de tratamiento de petróleo, plantas de tratamiento de agua, estaciones de bombeo, tanque de almacenamiento de crudo, techos flotantes para tanques, plantas petroquímica, sistemas de telemedición de niveles en tanque, torres y equipos de perforación. Proporcionar servicios de estimulación de pozos petroleros, de agua, y geometría, así como la fabricación, compra y venta de productos químicos, materiales, equipos, herramientas e implementos necesarios para el desarrollo de esta actividad. Proporcionar los servicios de cimentación de tuberías en pozos petroleros, de agua y geométricos, fabricación, compra venta de equipo, herramientas, implementos necesarios para el desarrollo de sus actividades. ----------

---**TRES.-** Proporcionar los servicios de perforación de pozos petroleros, de agua y geotérmicos, fabricación, compra y venta de equipo, herramienta, implementos necesarios para el desarrollo de sus actividades. Realizar estudios, evaluaciones y proyectos de ingeniería ambiental, ingeniería sanitaria, seguridad industrial, higiene y salud. Proporcionar servicios de potabilización purificación, conducción y tratamiento de agua en general, así como el tratamiento de aguas amargas y aguas residuales, tanto domesticas como industriales y petrolíferas. venta, renta de todo tipo de equipos y servicios subacuáticos. arrendamiento, compra, venta, explotación, comercialización de aeronaves de cualquier tipo; los cuales de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser helicópteros, avionetas o aviones particulares y/o comerciales; así como de automóviles, camionetas camiones, camiones de carga, microbuses, autobuses, motocicletas, motos de agua, lanchas, yates, motores fuera de borda, grúas de cualquier tamaño y tonelaje, planas, quintas, lowboys, hiabs, contenedores, frigoríficos, secos, habitacionales, oficinas y montacargas entre otros, así como la venta de equipos de seguridad; a toda personas físicas, morales o gubernamentales, particulares, municipales, estatales o federales, por unidad o por flotillas, para cualquier tipo de fines, sean comerciales, privados o turísticos. ----------

---**TERCERA.-** La sociedad tiene la nacionalidad mexicana y su domicilio social en **COATZACOALCOS, VERACRUZ**, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro de la república, sin que se entienda cambiado por la elección de domicilios convencionales, ni por el establecimiento de agencias en cualquier otro lugar del estado o del país.----------

--- **CUARTA.-** La duración de la sociedad será **INDEFINIDA.**----------

--- **QUINTA.-** Los accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades competentes por razón del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles por razón de sus respectivos domicilios personales, presentes o futuros. ----------

---**SEXTA.-** Los socios presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como asociados a inversionistas extranjeros ni a Asociaciones con cláusula de admisión de extranjeros.----------

----------CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES----------

--- **SEPTIMA.-** El capital social de la sociedad es variable e ilimitado; el capital social fijo es de **$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL),** representado por 40,000 (cuarenta mil) acciones nominativas, cada una con un valor nominal de **$10.00 (DIEZ PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** totalmente suscritas y pagadas. ----------

--- El capital social variable será susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, excepto cuando se quiera disminuir o aumentar el capital mínimo de la sociedad, en tal caso se requerirá Asamblea Extraordinaria cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley. En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones de que sean titulares. ----------

---Tal derecho deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, del Acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento; sin embargo, si en la Asamblea estuviera representada la totalidad del capital social, podrá hacerse el aumento en ese momento.----------

--- Las acciones representativas del capital podrán ser emitidas por Acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas como resultado de aportaciones en efectivo o en especie, por la capitalización de primas sobre acciones; capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación; reevaluación; otras aportaciones previas de los accionistas; o cualquier otro concepto. ----------

--- Las disminuciones del capital social podrán efectuarse por retiro de aportaciones de los accionistas, para liberarlos de exhibiciones no realizadas, para amortizar acciones con utilidades distribuibles o para absorber pérdidas. En el primer y segundo supuesto deberá estarse a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- A falta de resolución expresa de la Asamblea que haya decretado un aumento o disminución del capital, el Administrador Único o el Consejo de Administración, podrán determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización, según el caso. ----------

--- **OCTAVA.-** El capital social de la empresa estará representado por acciones nominativas las cuales podrán clasificarse en ordinarias y preferentes de voto limitado y tendrán la serie que la Asamblea correspondiente les designe.----------

--- Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones, deberán llenar todos los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, deberán llevar insertos la cláusula quinta de estos estatutos y podrán amparar una o más acciones y serán firmadas por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único, las acciones, en su caso, emitidas y no suscritas al tiempo de aumentar el capital, serán guardadas en la caja de la sociedad para entregarse a medida que vayan realizando su suscripción y pago.----------

--- La sociedad llevará un registro de acciones nominativas con los datos que establece el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerarán accionistas a los que aparezcan como tales en el mismo. La sociedad deberá inscribir en el citado registro, a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen con la autorización previa del órgano de administración.----------

----------DE LA TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES----------

--- **NOVENA.-** En todo momento los socios propietarios de las acciones tendrán las siguientes restricciones, en caso de transmisión de las mismas o de los derechos que éstas representan:

--- **I.-** Que la transmisión se realice a través de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual deberá cumplir con lo siguiente:----------

--- **A).-** Con el voto de, por lo menos, el 65%, del total del capital social totalmente suscrito y pagado, a favor de dicha transmisión. ----------

--- **B).-** De no estar de acuerdo el quórum señalado en el inciso que antecede, la propia asamblea determinará, si se procede a la reducción de capital respectivo; si el valor de las

COTEJADO Y CORREGIDO

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
AX0036018

acciones a transmitir será cubierto por los accionistas de la sociedad; o se designa a un nuevo adquirente. ----------

--- **C).-** Cuando por alguna causa legal, se tenga que realizar una transmisión, a consecuencia de dar cumplimiento a una sentencia ejecutoria que así lo establezca, el ingreso de los nuevos socios se hará de conformidad con lo establecido en el punto inmediato anterior. ----------

--- **II.-** Cuando un socio decida vender total o parcialmente sus acciones deberá sujetarse a las siguientes reglas: ----------

--- **A).-** Las acciones tendrán que ser liquidadas y compradas por los socios existentes, a través del ejercicio del derecho del tanto.----------

--- **B).-** El derecho del tanto se deberá ejercer dentro de los quince días siguientes a aquel en que se reciba el aviso, que por escrito, deberá hacer el que pretenda vender las acciones. ------

--- **C).-** El o los accionistas que pretendan adquirir las acciones deberán comunicar, también por escrito, al vendedor su deseo, dentro del término fijado en el inciso anterior. ----------

--- **D).-** Si son varios los socios que quieran hacer uso del derecho del tanto, éste les competerá en la proporción que representen dentro del capital social.----------

--- **E).-** Si ningún socio ejerciera el derecho del tanto dentro del término establecido, se estará a lo señalado en el numeral I de esta cláusula, a efecto que se determine el comprador así como el valor al que se transmitirán dichas acciones.----------

--- **F).-** Le será aplicable lo establecido en el numeral I de esta cláusula, a aquel accionista que pretenda constituir algún gravamen sobre las acciones de las que es propietario.----------

---Toda transmisión, venta o gravamen, efectuado en contraposición a lo establecido en esta cláusula, será nula. Este pacto se consignará en los títulos que amparen las acciones y los certificados provisionales. ----------

----------**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS** ----------

--- **DECIMA.-** La suprema autoridad de la sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser extraordinaria u ordinaria.----------

--- Las Asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o estos estatutos exijan un quórum especial serán extraordinarias, todas las demás serán ordinarias. ----------

--- **DÉCIMA PRIMERA.-** Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando sean convocadas al efecto por el órgano de administración o por el comisario para tratar los asuntos definidos en la cláusula anterior.----------

--- **DÉCIMA SEGUNDA.-** Las asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. ----------

--- **DÉCIMA TERCERA.-** Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas se realizarán por el órgano de administración, o en su caso, por el comisario; sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social podrán solicitar, por escrito, en cualquier tiempo, que el órgano de administración o el comisario convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud, si el órgano de administración o el comisario no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito, del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualesquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para ese objeto. También podrá ejercer el mismo derecho todo accionista propietario de una acción, cuando se presenten cualquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--- **DÉCIMA CUARTA.-** La convocatoria para Asamblea General de Accionistas deberán publicarse en los términos del artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debidamente firmada por quien la haga, conteniendo la orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto no incluido expresamente en dicha orden, salvo los casos en que se encuentre representado la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

totalidad del capital social y por unanimidad de votos se acuerde tratar el asunto. También se requerirá el mismo quórum, cuando por cualquier circunstancia no se llegue a publicar la convocatoria correspondiente, siendo válidas todas las resoluciones de la Asamblea. ----------

--- **DÉCIMA QUINTA.-** En las Asambleas, cada acción tendrá derecho a un voto, sin embargo, las acciones preferentes de voto limitado solo tendrán tal derecho en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones primera, segunda, cuarta, quinta sexta y séptima del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--- **DÉCIMA SEXTA.-** Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la o las personas que designen por carta poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios, o bien, insertar en la mencionada carta las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto. ----------

--- **DÉCIMA SEPTIMA.-** Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, antes de la apertura de la Asamblea; cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, éstas deberán expedir el certificado correspondiente o notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a que haya conferido Poder. ----------

--- En caso de que el accionista hubiere extraviado sus acciones o las olvide al momento de concurrir a la Asamblea, acreditará su calidad de accionista y el número de sus acciones, a través de certificación que realice la Secretaría en el libro de registro de acciones que lleve la Sociedad. ----------

--- **DÉCIMA OCTAVA.-** Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración. En caso de que estuvieren ausentes, por quienes deban substituirlos en sus funciones y, en su defecto, por el accionista nombrado por mayoría de votos por los accionistas presentes. Se nombrará a uno o más escrutadores los que podrán ser o no accionistas, quienes formularán la lista de asistencia y certificarán la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el presidente declarará instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos que contenga la orden del día. ----------

--- **DÉCIMA NOVENA.-** Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En caso de segunda convocatoria la asamblea ordinaria de accionistas se instalará legítimamente con cualquiera que sea el número de acciones representadas.----------

--- **VIGÉSIMA.-** Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social. En virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado, mínimo, el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social. ----------

--- **VIGÉSIMA PRIMERA.-** Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse al día siguiente, en la fecha y hora que ese mismo día se acuerde sin necesidad de nueva convocatoria.----------

--- **VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Una vez que se declare instalada la Asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, aquellos que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. ----------

--- **VIGÉSIMA TERCERA.-** De toda Asamblea se levantará acta en el libro respectivo, que deberá contener: la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen y las firmas del presidente y el secretario de la

COTEJADO Y CORREGIDO



Asamblea, así como de los comisarios que concurran. Debiéndose agregar a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que establece la Ley. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el Libro respectivo, se protocolizará ante Notario Público. ----------

--- **VIGÉSIMA CUARTA.-** Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores, serán nulos, a excepción de las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. ----------

----------**A D M I N I S T R A C I Ó N**----------

--- **VIGÉSIMA QUINTA.-** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único.----------

--- **VIGÉSIMA SEXTA.-** La duración del cargo de Consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, será el representante legal de la sociedad, en el entendido de que en caso de un Consejo de Administración por ser un órgano colegiado actuará de manera conjunta. Gozando de las siguientes atribuciones:----------

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL, PODER GENERAL CAMBIARIO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, INCLUSO CON FACULTADES DE DELEGACIÓN.----------

--- **a)** Las relativas a un Apoderado General Judicial, tanto federales como del fuero Común, inclusive Municipales, Militares, y Administrativas, al igual que ante los institutos de seguridad social, INFONAVIT y FONACOT, como actor (es) o demandado (s) para intervenir en toda clase de juicios y en todas sus instancias inclusive interponer recursos al igual que juicios de amparo y como tercer perjudicado, plantear incompetencias recusar con o sin causa, articular posiciones y desahogarlas, ofrecer pruebas y desahogarlas, hacer sumisión expresa, consentir sentencia, presentar denuncias de carácter penal. Constituirse como coadyuvante (s) de los Agentes del Ministerio Publico tanto Federales como del fuero común, presentar querella, desistirse de la misma, constituirse en parte civil, comprometerse en árbitros o arbitradores, estipular procedimientos convencionales, hacer valer tachas a la contraria, asistir con las facultades necesarias para ello a la Audiencia Conciliatoria, pudiendo celebrar convenio mediante el cual no se vean afectados de manera negativa los intereses de su representada, hacer y recibir pagos, acusar empleados y funcionarios y exigirles las responsabilidades en que incurran conforme al acuerdo que al efecto tome la Asamblea General de Afiliados de la entidad Mandante. O el órgano de Administración de la misma, adquirir bienes en remate o fuera de el, a favor de la sociedad, prorrogar jurisdicción y todos los demás actos procesales que en cualquier juicio proceda, igualmente, quedan facultados el mandatario para promover en tales juicios en representación y como apoderado legal de la sociedad poderdante, así como ante Juntas Laborales Federales, o Estatales. Así mismo podrá acudir a los tribunales fiscales en los juicios que igualmente se presenten en todas la fases, inclusive interponiendo los recursos que procedan; todo aquello en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y los relativos y aplicables de cualesquiera de los Estados en que hayan de ejercitarse.----------

--- **b)** Las conferidas a un Apoderado General para Actos de Administración, con facultades para el manejo de oficina matriz y sucursales así como nombrar y remover a los empleados de la sociedad, tanto en la matriz como en las sucursales o agencias, fijar atribuciones o facultades a los empleados de la sociedad, tanto en la matriz como en las sucursales o agencias, fijar atribuciones de crédito, así como las respectivas obligaciones que les

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
VIRACRUZ PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

corresponda, hacer depósitos a las instituciones que les corresponda, hacer depósitos a las instituciones de crédito, expedir cheques, hacer u suscribir declaraciones de toda clase y todo tipo de avisos en cumplimiento de la ley pedir conexiones de cualquier índole y firmar contratos correspondientes; podrán comparecer en toda clase de autoridades administrativas en general; todo ello en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de Distrito Federal. ----------

--- **c)** Facultades Generales para Actos de Administración en materia Laboral.- Dentro de este rubro el (los) apoderado (s) comparecer ante toda clase de autoridades en materia de trabajo relacionadas por el articulo 523 quinientos veintitrés de la ley Federal del Trabajo, además de INFONAVIT, Instituto Mexicano del Seguro Social, y FONACOT; para realizar toda clase de gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos relacionados con la sociedad a los que comparecerán con el carácter de Representante, tendrá las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa que son: Actuar ante o frente con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, o los que pretendan la firma y para los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obreros patronales y podrá ejercitarse ante cualquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales, el (los) apoderados podrá(n) comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, llevando la Representación, Patronal para los efectos del articulo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de la ley citada, podrá comparecer al desahogo de las pruebas confesionales, con la facultad para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas las partes, podrá señalar domicilio convencional para recibir notificaciones; podrá comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la Audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la ley citada en sus fases de conciliación demanda y excepciones de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco al 880 ochocientos ochenta de la ley de referencia, podrá (n) recurrir a la Audiencia de desahogo de pruebas; se le (s) confiere facultad para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad con calidad de Apoderado respecto a toda clase de juicios o procedimientos del trabajo y rescindirlos; para tal efecto gozara (n) de todas las facultades de un mandatario; podrá comparecer ante toda clase de autoridades administrativas en general.----------

--- **d)** Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las Fracciones I y IV del artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de esta. ----------

--- **e)** En los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, gozara de facultades para suscribir, emitir, avalar y endosar cualquier tipo de Títulos de Crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagares, y demás de esa naturaleza en los términos del precepto invocado de la ley General de Títulos de Crédito. ----------

--- **f)** Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades para designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.----------

--- **g)** Conferir poderes generales o especiales con facultades de substitución o sin ellas y revocarlos.----------

--- **h)** Nombrar y remover a los Funcionarios, Agentes y Empleados de la sociedad determinando sus atribuciones condiciones de trabajo y remuneraciones.----------

--- **i)** Delegar sus facultades en uno o varios consejeros o delegados para la ejecución de actos concretos, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.----------

--- **j)** Convocar Asambleas Generales Ordinarias Y extraordinarias de Afiliados ejecutar sus acuerdos y en general llevar al cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estatutos a la Asamblea General. ----------

--- **k)** Así también para que representen a la sociedad, en todos y cada uno de los asuntos con esta, relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor compareciendo en cualesquiera

COTEJADO Y CORREGIDO

de sus delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualesquiera procedimiento, sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan. ----------
--- I) En general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la sociedad en uso de las facultades que se les confiere, ya que son en forma enunciativa y no limitativa.----------
--- **VIGÉSIMA OCTAVA.-** El Administrador Único, o el Consejo de Administración deberán cumplir los acuerdos de la Asamblea sin necesidad de autorización especial alguna, teniendo todas las facultades enunciadas en la cláusula anterior, y gozando de las facultades que la Ley expresamente les confiere, y las que podrán ser ampliadas por la Asamblea. ----------
--- **VIGÉSIMA NOVENA.-** A falta de Administrador Único o bien de uno o más miembros del Consejo de Administración, será sustituido por la persona que la Asamblea General Ordinaria elija, con excepción del cargo del Presidente del Consejo de Administración, el cual será suplido por el Secretario del propio Consejo, cuando por cualquier circunstancia quedare vacante dicho cargo.----------
---**TRIGÉSIMA.-** Los administradores recibirán la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de accionistas.----------
----------**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** ----------
---**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un comisario que designará la Asamblea General Ordinaria de accionistas, misma que también podrá designar un comisario suplente, cuando por cualquier causa quedara vacante dicho cargo. ----------
---**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** El comisario durará en sus funciones tres años y podrá ser reelecto, pero continuará con el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo. ----------
---**TRIGÉSIMA TERCERA.-** El comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------
---**TRIGÉSIMA CUARTA.-** El comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de accionistas.----------
----------**EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA** ----------
--- **TRIGÉSIMA QUINTA.-** Los ejercicios sociales de la empresa serán de doce meses, debiendo ser iniciados el día primero de enero y concluir el día treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del presente que será irregular al iniciar a la fecha de celebración de este contrato social y concluirá el treinta y uno de diciembre del presente año. ----------
--- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la Asamblea General de accionistas un informe que incluirá: la información de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, conteniendo las políticas seguidas por los mismos y, en su caso, sobre los principales proyectos, asimismo declararán y explicarán las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera, así como los estados financieros siguientes; UNO) situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de ejercicio; DOS) el de resultados de la sociedad durante el ejercicio, debidamente explicados y clasificados; TRES) el de cambios en la situación financiera en base a efectivo durante el ejercicio; CUATRO) el de cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio. ----------
--- Así como las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.----------
---**TRIGÉSIMA SEXTA.-** La presentación de la información financiera corresponderá al órgano de administración. El informe con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios será entregado al comisario, cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General anual ordinaria de accionistas.----------
---**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** El comisario, por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano administrativo a la

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del Artículo ciento sesenta y seis, fracción cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

---**TRIGÉSIMA OCTAVA.-** La información financiera, sus anexos y el informe del comisario, permanecerán en poder del órgano administrativo durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General, para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe correspondiente.----------

---**TRIGÉSIMA NOVENA** Las utilidades de la empresa se distribuirán según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas correspondiente. ----------

--- **CUADRAGÉSIMA.-** Las pérdidas, si las hubiere, se absorberán primero por los fondos de reserva, por el capital social o, en su caso, la Asamblea correspondiente determinará la forma y términos en que se deban resarcir, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

---------- **DISOLUCION Y LIQUIDACION** ----------

--- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

--- **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** Disuelta la sociedad se pondrá en estado de liquidación.----

---**A).-** La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. ----------

---**B).-** Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista. ----------

--- **CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: ----------

---**A).-** Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas.----------

---**B).-** Preparación del balance final de liquidación de inventarios. ----------

---**C).-** Cobro de créditos y pago de adeudos. ----------

---**D).-** Venta del activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación.-

---**E).-** Distribución del remanente entre los accionistas, en proporción a las acciones que posean cada uno.----------

---**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previenen los estatutos, desempeñando el órgano de liquidación las funciones que en la vida normal de la Sociedad correspondieron al órgano de administración.----------

---**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** El comisario desempeñará, durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la Sociedad cumplió frente al órgano de administración.----------

---**CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se dictamine sobre él y se resuelva sobre la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere.----------

----------**R E S E R V A S**----------

--- **CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.-** La Asamblea General ordinaria de accionistas, para coadyuvar a la reserva legal, a la que se refiere el Artículo veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la consolidación del patrimonio de la sociedad, podrá determinar la creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de aportación que la propia asamblea señale de acuerdo a los intereses que convengan a la sociedad, siempre y cuando su monto no exceda del capital social y que se constituya por todos los socios de manera proporcional a sus aportaciones.----------

----------**TRANSITORIOS**----------

--- **PRIMERO.-** El capital social es de **$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL),** el cual se exhibe en este acto en su totalidad por las personas que en seguida se indican: ----------

COTEJADO Y CORREGIDO

--- El señor **JORGE ALBERTO HERRERA GONZÁLEZ,** suscribe **VEINTE MIL ACCIONES** y paga por medio de transferencia bancaria la cantidad de **$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).**----------

--- El señor **MANUEL HUMBERTO LÓPEZ DODERO,** suscribe **VEINTE MIL ACCIONES** y paga por medio de transferencia bancaria la cantidad de **$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).**----------

--- **SEGUNDO**.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General Ordinaria de Accionistas designan como **ADMINISTRADOR ÚNICO** al señor **JORGE ALBERTO HERRERA GONZÁLEZ** y como **COMISARIO** al señor **RAFAEL GONZÁLEZ CÁRDENAS.** ----------

--- **TERCERA.-** Cada uno de los suscriptores mencionados en la cláusula anterior ha exhibido en efectivo el valor nominal de la acción suscrita, que el señor **JORGE ALBERTO HERRERA GONZÁLEZ** en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO,** declara haber recibido a su entera satisfacción, la cantidad de **$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).**----------

--- **CUARTA.-** Los otorgantes constituidos en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas designan como **REPRESENTANTE LEGAL,** al señor **RAFAEL GONZÁLEZ CÁRDENAS,** a quien se le otorga un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN FISCAL,** con todas las facultades concedidas y especificadas en la cláusula Vigésima Séptima de estos estatutos incisos a) y b).

--- **QUINTA.-** Los otorgantes constituidos en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas designan como **REPRESENTANTE LEGAL,** con todas las facultades concedidas al Administrador Único, especificadas en la cláusula Vigésima Séptima de estos estatutos, al señor **MANUEL HUMBERTO LÓPEZ DODERO.** ----------

--- **SEXTA.-** Los otorgantes acuerdan que el **ADMINISTRADOR ÚNICO,** deposite **CINCO ACCIONES,** para garantizar su desempeño, mismo que en este acto deposita el señor **JORGE ALBERTO HERRERA GONZÁLEZ.**----------

--- **ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ QUE A LA LETRA DICE:** """En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en todos los testimonios que otorguen""".----------

----------**CERTIFICACIONES:**----------

---Yo, el Notario doy fe de la verdad del acto y además:----------

---**I.-** De no conocer a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para obligarse, por no constarme lo contrario.----------

---**II.-** De que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanas por nacimiento: ----------

--- a).- El señor **MANUEL HUMBERTO LÓPEZ DODERO,** nació el día diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, de cuarenta y ocho años de edad, originario de Agua Dulce, Veracruz y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Avenida Bella Vista no. Mil quinientos quince, Colonia Puerto México, Casado, Empresario, con Clave única de Registro de Población **LODM680519HVZPDN08 (L O D M SEIS OCHO CERO CINCO UNO NUEVE H V Z P D N CERO OCHO),** con Registro Federal de Contribuyentes **LODM6805197D5 (L O D M SEIS OCHO CERO CINCO UNO NUEVE SIETE D CINCO)** quien se identifica con su Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número G14932481 (G UNO CUATRO NUEVE TRES DOS CUATRO OCHO UNO). Documento que tengo a la vista el

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGÉSIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

cual agrego copia fotostática al apéndice de este libro, bajo el número de esta escritura y la letra que le corresponda para debida constancia----------

--- b).- El señor **JORGE ALBERTO HERRERA GONZÁLEZ**, nació el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, de cuarenta y cuatro años de edad, originario de Gutiérrez Zamora, Veracruz y vecino de Cosoleacaque, de paso por esta Ciudad, con domicilio la Calle Playa Barra de Nautla, número ciento doce, Conjunto Habitacional Las Olas, Casado, Empresario, con Clave Única de Registro de Población **HEGJ721231HVZRNR06 (H E G J SIETE DOS UNO DOS TRES UNO H V Z R N R CERO SEIS),** con Registro Federal de Contribuyentes **HEGJ721231SGA (H E G J SIETE DOS UNO DOS TRES UNO S G A)** quien se identifica con su Credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral con número 1200015181042 (UNO DOS CERO CERO CERO UNO CINCO UNO OCHO UNO CERO CUATRO DOS). Documento que tengo a la vista el cual agrego copia fotostática al apéndice de este libro, bajo el número de esta escritura y la letra que le corresponda para debida constancia. ----------

--- III.- Que la Secretaría de Economía por medio de la Dirección General de Normatividad Mercantil, concedió la **AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL**, necesaria para la constitución de la sociedad a que se refiere este Instrumento, con Clave Única del Documento **A2017020818043116 36(A DOS CERO UNO SIETE CERO DOS CERO OCHO UNO OCHO CERO CUATRO TRES UNO UNO SEIS TRES SEIS),** mismo que doy fe de tener a la vista y del cual agrego copia fotostática al apéndice de este protocolo bajo la letra que les corresponda y el número de esta escritura para debida constancia.----------

--- V.- Que tuve a la vista los documentos a que me remito en este Instrumento, de los cuales para constancia agrego copia fotostática al apéndice de este protocolo bajo la letra que les corresponda y el número de esta escritura. ----------

---VI.- De que leida y explicada que fue por mí esta escritura a los que en ella intervienen, y bien enterados del valor y fuerza legal que la misma representa, la ratifican y firman de conformidad en el mismo lugar y día de su fecha, ante el Suscrito Notario Autorizante.- **DOY FE.**----------

--- FIRMADOS.- **MANUEL HUMBERTO LÓPEZ DODERO.- JORGE ALBERTO HERRERA GONZÁLEZ**.- LICENCIADO LUIS MANUEL BRITO GÓMEZ.- NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTE.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE ESTA NOTARÍA. ----------

--- ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTAMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL QUE GUARDO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, DONDE DEJO ANOTADA ESTA EXPEDICIÓN AL MARGEN DE SU MATRIZ. VA EN **SEIS FOJAS ÚTILES,** COTEJADAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS. LO EXPIDO EN FAVOR DE **"CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO HANGAR 23" S.A. DE C.V.**, A LOS **QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE,** EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- DOY FE.----------

COTEJADO Y CORREGIDO





LICENCIADO LUIS MANUEL BRITO GOMEZ
NOTARIO NÚMERO VEINTE

Registro Público de Comercio

Coatzacoalcos

Boleta ingreso inscripción

2017000365580098

Número Único de Documento

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGÉSIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	**Nombre/Denominación razón social**
N-2017016636	CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO HANGAR 23, S.A DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	**Fecha y hora**	**Solicitante**
201700036558	28/02/2017 11:36:16 T.CENTRO	LIC. MANUEL BRITO GOMEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	**Tipo de documento**
24452	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Luis Manuel Brito Gómez	

ACTOS INSCRITOS			
FME	**Formas precodificadas**	**Nombre acto**	**Fecha de ingreso**
N-2017016636	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	28/02/2017 11:36:16 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	**Fecha**	**Importe**
N° 16156440	28/02/2017 12:05:05 T.CENTRO	$2,761.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20170228180526.2843Z	HiuzgluuSehnkUPt+jqYq3jao1olnCsafxoXNdzukKXmi+0iBT9+Brg0dmiZzIDjt +XuS7gZKKd6hpZ9DejUYqcJo7VplgFfdEfmYnX8QPKBHqlr6WMnci30dWetjWNRWNMgjBT8l3nSl6dkcN +iWxKsqMZuvmKdC0wEVR0sLKf7WPgz9+CTjY4LvO+w2op9HtU8E2BIOwLPlgRMJwvH5aqxu/ vivr0AB48ooPcpNgYzJKw/ c7JR4q0YtLsYaeQGXnbcn33ism2ZYNAjgt1fEYei3TOH6MwKFuhHQ+eq6wlwonpMfz7bvW1SjXl2PFz76W

FIRMÓ
Responsable de oficina
CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LA ROSA

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGÉSIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

[X] **Si** [] **No**

Por instrumento No. 24452 **Libro:** 521

De fecha: 14/02/2017

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Luis Manuel Brito Gómez **No.** 20

Estado: Veracruz de Ignacio de la Llave **Municipio:** Coatzacoalcos

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO HANGAR 23, S.A DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: COATZACOALCOS

Entidad Veracruz de Ignacio de la Llave **Municipio** Coatzacoalcos

Objeto social principal

UNO.- Reparar, pintar, hojalatear, convertir y dar mantenimiento a toda clase de vehículos motorizados y/o eléctricos. El estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del Territorio Nacional. así como comprar, vender, fabricar, maquilar, utilizar, importar, exportar, distribuir, arrendar, subarrendar toda clase de equipos, maquinaria, implementos, refacciones, sistemas, materiales, instrumentos, consumibles y herramientas relacionadas con el desarrollo y actividades de la empresa dentro de la industria automotriz, marítima, petrolera, minera, petroquímica, eléctrica en general, venta y renta de todo tipo de equipos y servicios. Almacenamiento, transporte, alojamiento, reciclaje, incineración, disposición final de aceites lubricantes, grasas y residuos peligrosos, desechos industriales, así como basura orgánica e inorgánica. La comercialización de toda clase de servicios, asesorías, consultorías, estudios, evaluaciones y proyectos, cursos, seminarios, capacitaciones y enseñanzas, por cuenta propia o de terceros, a toda clase de personas, empresas o instituciones en las áreas de la industria y en general toda clase de servicios profesionales relacionados con su objeto. La compra, venta, posición, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, hipoteca, agencia, comisión, corretaje, reparación, mantenimiento, administración y comercio en general de toda clase de bienes inmuebles. la contratación, activa o pasivamente, de la ejecución de toda clase de obras públicas o privadas. la obtención de todo tipo de autorizaciones, licencias, concesiones o permisos necesarios y cumplir con los requerimientos y obligaciones que se mencionen en ellas, cuando se consideren esenciales para el cumplimiento de su objeto social. La adquisición, explotación, uso, licencia, cesión, gravamen y en general disposiciones de todo tipo de patentes, marcas, certificados, de invención, dibujos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados. Dar y tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito y valores mobiliarios permitidos por la ley del mercado de valores. La obtención bajo cualquier título legal en toda clase de préstamos, créditos, financiamientos y todos los demás recursos necesarios para el logro de los fines sociales, incluyendo enunciativamente pero no limitativamente, la emisión de bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones hipotecarias o quirografías y papel comercial con intervención de las instituciones o autoridades que señalen las leyes aplicables, así como otorgar, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos

o financiamientos. 0perar, abrir, suscribir cuentas bancarias, manejar cuentas de cheques, intervenir en la creación de fideicomisos, así como todo tipo de actividades bancarias relacionadas o Similares en beneficio de sus miembros. La adquisición, enajenación, arrendamiento, uso, goce y cualesquiera otros actos jurídicos en relación con todo tipo de bienes muebles e inmuebles, fábricas, laboratorios, plantas, bodegas y establecimientos en general, necesarios para la realización de los fines de la sociedad que las leyes permitan. La construcción, compra, venta o arrendamiento de oficinas, almacenes, fábricas, bodegas y demás establecimientos convenientes o necesarios para llevar a cabo los objetos sociales detallados anteriormente. --- DOS.- Proporcionar servicios de asesoramiento y de ingeniería civil para la construcción y mantenimiento de obra civil, edificaciones terrestres y marinas, instalaciones superficiales, tendido de tuberías terrestres y marinas de oleoductos y gaseoductos, arrendamiento, construcción, importación, exportación, mantenimiento y/o fletamento de la plataforma marinas, barcazas, remolcadores y todo tipo de embarcaciones en general incluyendo barcos de posicionamiento dinámico OMI 1, 2 y 3, estaciones de compresión de gas, estaciones para barcos cisternas, plantas de tratamiento de gas, plantas de tratamiento de petróleo, plantas de tratamiento de agua, estaciones de bombeo, tanque de almacenamiento de crudo, techos flotantes para tanques, plantas petroquímica, sistemas de telemedición de niveles en tanque, torres y equipos de perforación. Proporcionar servicios de estimulación de pozos petroleros, de agua, y geometría, así como la fabricación, compra y venta de productos químicos, materiales, equipos, herramientas e implementos necesarios para el desarrollo de esta actividad. Proporcionar los servicios de cimentación de tuberías en pozos petroleros, de agua y geométricos, fabricación, compra venta de equipo, herramientas, implementos necesarios para el desarrollo de sus actividades. ---TRES.- Proporcionar los servicios de perforación de pozos petroleros, de agua y geotérmicos, fabricación, compra y venta de equipo, herramienta, implementos necesarios para el desarrollo de sus actividades. Realizar estudios, evaluaciones y proyectos de ingeniería ambiental, ingeniería sanitaria, seguridad industrial, higiene y salud. Proporcionar servicios de potabilización purificación, conducción y tratamiento de agua en general, así como el tratamiento de aguas amargas y aguas residuales, tanto domesticas como industriales y petroliferas. venta, renta de todo tipo de equipos y servicios subacuáticos. arrendamiento, compra, venta, explotación, comercialización de aeronaves de cualquier tipo; los cuales de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser helicópteros, avionetas o aviones particulares y/o comerciales; así como de automóviles, camionetas camiones, camiones de carga, microbuses, autobuses, motocicletas, motos de agua, lanchas, yates, motores fuera de borda, grúas de cualquier tamaño y tonelaje, planas, quintas, lowboys, hiabs, contenedores, frigoríficos, secos, habitacionales, oficinas y montacargas entre otros, así como la venta de equipos de seguridad; a toda personas físicas, morales o gubernamentales, particulares, municipales, estatales o federales, por unidad o por flotillas, para cualquier tipo de fines, sean comerciales, privados o turísticos

Capital social minimo 400,000.00

[X] Con expresión de valor nominal [] Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segudo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
JORGE ALBERTO	HERRERA	GONZALEZ	Mexicana	HEGJ721231HV2	HEGJ721231SGA	20000	.	10.0	200000.0
MANUEL HUMBERTO	LOPEZ	DODERO	Mexicana	LODM680519HV.	LODM6805197D5	20000	.	10.0	200000.0

Administración

[] Colegiada [X] Unipersonal

Con facultades para:

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL, PODER GENERAL CAMBIARIO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, INCLUSO CON FACULTADES DE DELEGACIÓN. --- a) Las relativas a un Apoderado General Judicial, tanto federales como del fuero Común, inclusive Municipales, Militares, y Administrativas, al igual

que ante los institutos de seguridad social, INFONAVIT y FONACOT, como actor (es) o demandado (s) para intervenir en toda clase de juicios y en todas sus instancias inclusive interponer recursos al igual que juicios de amparo y como tercer perjudicado, plantear incompetencias recusar con o sin causa, articular posiciones y desahogarlas, ofrecer pruebas y desahogarlas, hacer sumisión expresa, consentir sentencia, presentar denuncias de carácter penal. Constituirse como coadyuvante (s) de los Agentes del Ministerio Publico tanto Federales como del fuero común, presentar querella, desistirse de la misma, constituirse en parte civil, comprometerse en árbitros o arbitradores, estipular procedimientos convencionales, hacer valer tachas a la contraria, asistir con las facultades necesarias para ello a la Audiencia Conciliatoria, pudiendo celebrar convenio mediante el cual no se vean afectados de manera negativa los intereses de su representada, hacer y recibir pagos, acusar empleados y funcionarios y exigirles las responsabilidades en que incurran conforme al acuerdo que al efecto tome la Asamblea General de Afiliados de la entidad Mandante. O el órgano de Administración de la misma, adquirir bienes en remate o fuera de el, a favor de la sociedad, prorrogar jurisdicción y todos los demás actos procesales que en cualquier juicio proceda, igualmente, quedan facultados el mandatario para promover en tales juicios en representación y como apoderado legal de la sociedad poderdante, así como ante Juntas Laborales Federales, o Estatales. Así mismo podrá acudir a los tribunales fiscales en los juicios que igualmente se presenten en todas la fases, inclusive interponiendo los recursos que procedan; todo aquello en los términos del articulo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y los relativos y aplicables de cualesquiera de los Estados en que hayan de ejercitarse. --- b) Las conferidas a un Apoderado General para Actos de Administración, con facultades para el manejo de oficina matriz y sucursales así como nombrar y remover a los empleados de la sociedad, tanto en la matriz como en las sucursales o agencias, fijar atribuciones o facultades a los empleados de la sociedad, tanto en la matriz como en las sucursales o agencias, fijar atribuciones de crédito, así como las respectivas obligaciones que les corresponda, hacer depósitos a las instituciones que les corresponda, hacer depósitos a las instituciones de crédito, expedir cheques, hacer u suscribir declaraciones de toda clase y todo tipo de avisos en cumplimiento de la ley pedir conexiones de cualquier indole y firmar contratos correspondientes; podrán comparecer en toda clase de autoridades administrativas en general; todo ello en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de Distrito Federal. --- c) Facultades Generales para Actos de Administración en materia Laboral.- Dentro de este rubro el (los) apoderado (s) comparecer ante toda clase de autoridades en materia de trabajo relacionadas por el articulo 523 quinientos veintitrés de la ley Federal del Trabajo, además de INFONAVIT, Instituto Mexicano del Seguro Social, y FONACOT; para realizar toda clase de gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos relacionados con la sociedad a los que comparecerán con el carácter de Representante, tendrá las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa que son: Actuar ante o frente con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, o los que pretendan la firma y para los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obreros patronales y podrá ejercitarse ante cualquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales, el (los) apoderados podrá(n) comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, llevando la Representación, Patronal para los efectos del articulo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de la ley citada, podrá comparecer al desahogo de las pruebas confesionales, con la facultad para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas las partes, podrá señalar domicilio convencional para recibir notificaciones; podrá comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la Audiencia a que se refiere el articulo 873 ochocientos setenta y tres de la ley citada en sus fases de conciliación demanda y excepciones de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco al 880 ochocientos ochenta de la ley de referencia, podrá (n) recurrir a la Audiencia de desahogo de pruebas; se le (s) confiere facultad para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad con calidad de Apoderado respecto a toda clase de juicios o procedimientos del trabajo y rescindirlos; para tal efecto gozara (n) de todas las facultades de un mandatario; podrá comparecer ante toda clase de autoridades administrativas en general. --- d) Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las Fracciones I y IV del artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de esta. --- e) En los términos del artículo 9 de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito, gozara de facultades para suscribir, emitir, avalar y endosar cualquier tipo de Titulos de Crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagares, y demás de esa naturaleza en los términos del precepto invocado de la ley General de Títulos de Crédito. --- f) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades para designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. --- g) Conferir poderes generales o especiales con facultades de substitución o sin ellas y revocarlos. --- h) Nombrar y remover a los Funcionarios, Agentes y Empleados de

la sociedad determinando sus atribuciones condiciones de trabajo y remuneraciones. --- i) Delegar sus facultades en uno o varios consejeros o delegados para la ejecución de actos concretos, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. --- j) Convocar Asambleas Generales Ordinarias Y extraordinarias de Afiliados ejecutar sus acuerdos y en general llevar al cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estatutos a la Asamblea General. --- k) Así también para que representen a la sociedad, en todos y cada uno de los asuntos con esta, relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualesquiera procedimiento, sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan. --- l) En general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la sociedad en uso de las facultades que se les confiere, ya que son en forma enunciativa y no limitativa

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JORGE ALBERTO	HERRERA	GONZALEZ	HEGJ721231SGA	ADMINISTRADOR UNICO

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
RAFAEL	GONZALEZ	CARDENAS		COMISARIO	NCD

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
RAFAEL	GONZALEZ	CARDENAS		quien se le otorga un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN FISCAL, con todas las facultades concedidas y especificadas en la cláusula Vigésima Séptima de estos estatutos incisos a) y b

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGESIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
MANUEL HUMBERTO	LÓPEZ	DODERO		PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL, PODER GENERAL CAMBIARIO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, INCLUSO CON FACULTADES DE DELEGACIÓN. --- a) Las relativas a un Apoderado General Judicial, tanto federales como del fuero Común, inclusive Municipales, Militares, y Administrativas, al igual que ante los institutos de seguridad social, INFONAVIT y FONACOT, como actor (es) o demandado (s) para intervenir en toda clase de juicios y en todas sus instancias inclusive interponer recursos al igual que juicios de amparo y como tercer perjudicado, plantear incompetencias recusar con o sin causa, articular posiciones y desahogarlas, ofrecer pruebas y desahogarlas, hacer sumision expresa, consentir sentencia, presentar denuncias de carácter penal. Constituirse como coadyuvante (s) de los Agentes del Ministerio Publico tanto Federales como del fuero común, presentar querella, desistirse de la misma, constituirse en parte civil, comprometerse en árbitros o arbitradores, estipular procedimientos convencionales, hacer valer tachas a la contraria, asistir con las facultades necesarias para ello a la Audiencia Conciliatoria, pudiendo celebrar convenio mediante el cual no se vean afectados de manera negativa los intereses de su representada, hacer y recibir pagos, acusar empleados y funcionarios y exigirles las responsabilidades en que incurran conforme al acuerdo que al efecto tome la Asamblea General de Afiliados de la entidad Mandante. O el órgano de Administración de la misma, adquirir bienes en remate o fuera de el, a favor de la sociedad, prorrogar jurisdicción y todos los demás actos procesales que en cualquier juicio proceda, igualmente, quedan facultados el mandatario para promover en tales juicios en representación y como apoderado legal de la sociedad poderdante, así como ante Juntas Laborales Federales, o Estatales. Así mismo podrá

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				acudir a los tribunales fiscales en los juicios que igualmente se presenten en todas la fases, inclusive interponiendo los recursos que procedan; todo aquello en los términos del articulo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y los relativos y aplicables de cualesquiera de los Estados en que hayan de ejercitarse. --- b) Las conferidas a un Apoderado General para Actos de Administración, con facultades para el manejo de oficina matriz y sucursales así como nombrar y remover a los empleados de la sociedad, tanto en la matriz como en las sucursales o agencias, fijar atribuciones o facultades a los empleados de la sociedad, tanto en la matriz como en las sucursales o agencias, fijar atribuciones de crédito, así como las respectivas obligaciones que les corresponda, hacer depósitos a las instituciones que les corresponda, hacer depósitos a las instituciones de crédito, expedir cheques, hacer u suscribir declaraciones de toda clase y todo tipo de avisos en cumplimiento de la ley pedir conexiones de cualquier índole y firmar contratos correspondientes; podrán comparecer en toda clase de autoridades administrativas en general; todo ello en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de Distrito Federal. --- c) Facultades Generales para Actos de Administración en materia Laboral.- Dentro de este rubro el (los) apoderado (s) comparecer ante toda clase de autoridades en materia de trabajo relacionadas por el articulo 523 quinientos veintitrés de la ley Federal del Trabajo, además de INFONAVIT, Instituto Mexicano del Seguro Social, y FONACOT; para realizar toda clase de gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos relacionados con la sociedad a los que comparecerán con el carácter de Representante, tendrá las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa que son: Actuar ante o frente con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, o los que pretendan la firma y para los efectos de conflictos individuales, en general,

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGÉSIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				para todos los asuntos obreros patronales y podrá ejercitarse ante cualquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales, el (los) apoderados podrá(n) comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, llevando la Representación, Patronal para los efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de la ley citada, podrá comparecer al desahogo de las pruebas confesionales, con la facultad para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas las partes, podrá señalar domicilio convencional para recibir notificaciones; podrá comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la Audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la ley citada en sus fases de conciliación demanda y excepciones de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco al 880 ochocientos ochenta de la ley de referencia, podrá (n) recurrir a la Audiencia de desahogo de pruebas; se le (s) confiere facultad para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad con calidad de Apoderado respecto a toda clase de juicios o procedimientos del trabajo y rescindirlos; para tal efecto gozara (n) de todas las facultades de un mandatario; podrá comparecer ante toda clase de autoridades administrativas en general. --- d) Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las Fracciones I y IV del artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de esta. --- e) En los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, gozara de facultades para suscribir, emitir, avalar y endosar cualquier tipo de Títulos de Crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagares, y demás de esa naturaleza en los términos del

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGÉSIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				precepto invocado de la ley General de Títulos de Crédito. --- f) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades para designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. --- g) Conferir poderes generales o especiales con facultades de substitución o sin ellas y revocarlos. --- h) Nombrar y remover a los Funcionarios, Agentes y Empleados de la sociedad determinando sus atribuciones condiciones de trabajo y remuneraciones. --- i) Delegar sus facultades en uno o varios consejeros o delegados para la ejecución de actos concretos, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. --- j) Convocar Asambleas Generales Ordinarias Y extraordinarias de Afiliados ejecutar sus acuerdos y en general llevar al cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estatutos a la Asamblea General. --- k) Así también para que representen a la sociedad, en todos y cada uno de los asuntos con esta, relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualesquiera procedimiento, sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan. --- l) En general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la sociedad en uso de las facultades que se les confiere, ya que son en forma enunciativa y no limitativa

Órgano de vigilación conformado por:

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201702081804311636 **Fecha:** 08/02/2017

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGÉSIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

Datos de inscripción

NCI
201700036558

Fecha inscripción
28/02/2017 12:05:26 T.CENTRO

Fecha ingreso
28/02/2017 11:36:16 T.CENTRO

Responsable de oficina
Carlos Alberto Rodriguez de la Rosa

Registro Público de Comercio

Coatzacoalcos

Boleta ingreso de inscripción 2017000365580080

Número Único de Documento

BOLETA DE INGRESO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social	Antecedente físico
	CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO HANGAR 23, S.A DE C.V.	

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante	Modalidad
201700036558	28/02/2017 11:36:16 T.CENTRO	LIC. MANUEL BRITO GOMEZ	Ventanilla

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo documento
24452	Escritura

QUIEN LO EXPIDIÓ

Fedatario / Autoridad	Tipo fedatario	Adscripción
Luis Manuel Brito Gómez	Notario Publico	Veracruz de Ignacio de la Llave - Coatzacoalcos

ACTOS SOLICITADOS PARA INSCRIPCIÓN

FME	Forma precodificada	Nombre acto	Fecha ingreso
	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	28/02/2017 11:36:16 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Importe a pagar	Importe pagado	Fecha
$2,761.00	$2,761.00	28/02/2017 11:36:15 T.CENTRO

Detalle de pago

Importe	Fecha de pago	Línea de captura
$2,761.00	28/02/2017 12:00:00 T.CENTRO	03217093968215566213

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20170228173616.2459Z

NT63DYh/on+Ls9IRlncA1k9IFbbVWYn2174zupjFwOZiQg+U2X8lrW6P6gZhQz/nNZQShVjXmVqP2m1U/
pUHnPFMt9UCp45YZu9pCQ/olYvwyGSNaygfwgNQDGlcY1RFTb/
+toFPd4yaSRTOvMCNeCaiVMBTPZVqeABzGsAHaTOBXksRhKmGC10ixjiJi0sykkHVnA7zNnxCX7ypSFT
+j6W0OQ9QVszokixdu9U0nC48//wwoaXqnvnF2JUVdr
+YkEblOu8QCICt9wtDHE1QKI0LxlcfBxStdYrZO1PrBmxp9xmrSpJhNsMnm09kyHA9vyL
+2ukW3bFUa1ANucZljQ==

Registro Público de Comercio

Coatzacoalcos

Boleta ingreso de inscripción 2017000365580080

Número Único de Documento

DATOS DEL FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ EL TRÁMITE
Nombre
DANIA CARDOZA GARCÍA

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MEXOIL OFFSHORE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JORGE ALBERTO HERRERA GONZÁLEZ, GABRIELA ISABEL SOSA PÉREZ, FERNANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "KCO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR EL SEÑOR JOSE LUIS MONTELONGO VILLAR.

ESCRITURA PÚBLICA: **424** FECHA: **7 DE MAYO 2013**

: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTICUATRO.----------

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MEXOIL OFFSHORE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JORGE ALBERTO HERRERA GONZÁLEZ, GABRIELA ISABELICA SOSA PÉREZ, FERNANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "KCO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR EL SEÑOR JOSE LUIS MONTELONGO VILLAR.----------

EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MÉXICANOS, siendo las 11:00 once horas del día 7 siete de Mayo de 2013 dos mil trece, ante mí, Licenciado **GONZALO VADILLO ESPINOSA**, Notario Público del Estado, en Ejercicio en esta Ciudad, Titular de la Notaría Pública Número Catorce, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, comparecieron los Señores **JORGE ALBERTO HERRERA GONZÁLEZ, GABRIELA ISABEL SOSA PÉREZ, FERNANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "KCO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR EL SEÑOR JOSE LUIS MONTELONGO VILLAR,** para la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada **MEXOIL OFFSHORE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según Autorización de uso de Denominación o Razón social concedida por la Secretaria de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil; y que se sujetan a los Antecedentes y Cláusulas que a continuación se detallan.. ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S** ----------

I.-AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.----------

Autorización otorgada por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, el cual transcribo y que en lo conducente dice: Clave Única del Documento **(CUD): A2013022512580944 68** (A dos cero uno tres cero dos dos cinco uno dos cinco ocho cero nueve cuatro cuatro seis ocho).- Al margen superior izquierdo: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, un Escudo Nacional y la Leyenda SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- ----------

En atención a la reserva realizada por Gonzalo Vadillo Espinosa, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **MEXOIL OFFSHORE**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. ----------

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. ----------

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. ----------

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. ----------

AVISO DE USO NECESARIO ----------

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. ----------

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. ----------

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. ----------

RESPONSABILIDADES. ----------

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: ----------

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y ----------

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. ----------

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. ----------

FIRMA ELECTRÓNICA.----------

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. ----------

Cadena Original Secretaría de Economía: B0fJIRc1zCMrOFTfTCY5Ei3H5mI=----------

Sello Secretaría de Economía: ----------

851969b90dcc97434f19ce75cec4e8f84d77c894d8a1268bf1973533e3d3bad0fbf759edf6eed3ce
4ccff38fdc9e0c4faeb764d79bca65b178f67f66f894e0b4f9b03a59004600cb04be200e59c664319
f705b01c28eb011ad250f56a89032dffa3fdea2509457bf809aceeaeec74948a1224021b7e2f99d25
4c72fef78e5f56----------

Certificado de la Secretaría de Economía:----------

3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon.----------

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130225125948.2[illegible] Digestion:liLdyIyricMY2PNxsAi7dKwV46I= ----------

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: wP0S+H8DaDse+Yrcqzukp5yeSZU= ----------

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente: ----------

8eb916c1263894efbdc6aaf9eb163458ebed78997168dd002ac13a6802c8b229601161d1d37c4b4
914d2fe23ded134628cae58f4ddde57a2139186c4210c7932cd4381c1e271ee118fca1aa44d6be0e
3d5e563ba358415029657e776378e09faabded1ca0b2a1e8a9acafcd4fd768f11789fed353aaccb8a
13edefb61a724965----------

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 27510619055773448318706676677403880480729046686 7-SERIALNUMBER= SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ ----------

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130222183120.383Z| Digestion:Y0JRVm4EK44c/dvADkpshfcsqtU= ----------

ANTECEDENTES. ----------

RESERVA. ----------

Cadena Original de la persona solicitante: wHh+oF7kCqhyRO7hXQ7+KS06r/I= ----------

Sello de la persona solicitante: ----------

hLkg7kJbf2Z2PU7bEgx8tb8HNy9afC27iCgEvBVIDL8NPS+MQ1uYudZoYlNDDlvcXemRF
BgfpuHsvbZR+mNR7ldWRLBoMniylcKgKeyHeznUlFugFHwsFD6GnVT6mm+3TgR9Agnb
ABFz4btVal5hOAhR4FMAwr0flBYz55rgmX4= ----------

Certificado de la persona solicitante:----------

27510619055773448318706676677403909069311477022 8-SERIALNUMBER= SERIALNUMBER=VAEG610916HCCDSN08, OID.2.5.4.45=VAEG610916BE0, C=MX, O=GONZALO VADILLO ESPINOSA, OID.2.5.4.41=GONZALO VADILLO ESPINOSA, CN=GONZALO VADILLO ESPINOSA ----------

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130225125948.333Z| Digestion:WYH6Fz1TefBgPSJXAGSd9bCMAzs= ----------

Del documento transcrito, el cual relaciono con el número **Uno,** tengo a la vista su original, compulso, agrego dicho original al Apéndice con el número progresivo que le corresponde, y una copia fotostática al Testimonio que de esta Escritura se libren. ----------

Expuesto lo anterior y en uso de la Autorización de uso de denominación o razón social concedida los comparecientes por este acto, constituyen una Sociedad Mercantil adoptando el tipo de Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Mexicana, con apego a las Leyes Mexicanas, la que se regirá por las siguientes: ----------

---------- **C L A U S U L A S**----------

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN.----------

PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denominará: **"MEXOIL OFFSHORE"**, seguida de las palabras: **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **S.A. de C.V.**----------

SEGUNDA.-OBJETO.- El objeto de la Sociedad será: ----------

1).- Comprar, vender, fabricar, maquilar, utilizar, importar, exportar, distribuir, arrendar, subarrendar toda clase de equipos, maquinaria, implementos, refacciones, sistemas, materiales, instrumentos y herramientas relacionadas con el desarrollo y actividades de la empresa dentro de las industrias petrolera, minera, química, y eléctrica en general. ----------

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA ESTADO DE CAMPECHE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA PUBLICA NUM. 14 CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CIUDAD DEL CARMEN CAMP.

2).- Proporcionar servicios de asesoramiento y de ingeniería civil para la construcción y mantenimiento de obras, edificaciones terrestres y marinas, instalaciones superficiales, tendido de tuberías terrestres y marinas de oleoductos y gaseoductos, arrendamiento, construcción, importación, exportación, mantenimiento y/o fletamento de la plataforma marinas, barcazas, remolcadores y todo tipo de embarcaciones en general incluyendo barcos de posicionamiento dinámico OMI 1, 2 y 3, estaciones de compresión de gas, estaciones para barcos cisternas, plantas de tratamiento de gas, plantas de tratamiento de petróleo, plantas de tratamiento de agua, estaciones de bombeo, tanque de almacenamiento de crudo, techos flotantes para tanques, plantas petroquímicas, sistemas de telemedición de niveles en tanque, torres y equipos de perforación. ----------

3).- proporcionar servicios de estimulación de pozos petroleros, de agua, y geometría así como la fabricación, compra y venta de productos químicos, materiales, equipos, herramientas e implementos necesarios para el desarrollo de esta actividad. ----------

4).-Proporcionar los servicios de cimentación de tuberías en pozos petroleros, de agua y geométricos, fabricación, compra y venta de equipo, herramientas, implementos necesarios para el desarrollo de sus actividades.----------

5).- Proporcionar los servicios de perforación de pozos petroleros, de agua y geotérmicos, fabricación, compra y venta de equipo, herramienta, implementos necesarios para el desarrollo de sus actividades. ----------

6).- Realizar estudios, evaluaciones y proyectos de ingeniería ambiental, ingeniería sanitaria, seguridad industrial, higiene y salud. ----------

7).- Proporcionar servicios de potabilización purificación, conducción y tratamiento de agua en general, así como el tratamiento de aguas amargas y aguas residuales, tanto domesticas como industriales y petrolíferas.----------

8).-Venta, renta de todo tipo de equipos y servicios subacuáticos. ----------

9).-Arrendamiento, compra, venta, explotación, comercialización, de aeronaves de cualquier tipo; los cuales de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser helicópteros, avionetas o aviones particulares y/o comerciales; así como de automóviles, camionetas camiones, camiones de carga, microbuses, autobuses, motocicletas, motos de agua, lanchas, yates, motores fuera de borda, grúas de cualquier tamaño y tonelaje, planas, quintas, lowboys, hiabs, contenedores, frigoríficos secos, habitacionales, oficinas y montacargas entre otros, así como la venta de equipos de seguridad; a toda personas físicas, morales o gubernamentales, particulares, municipales, estatales o federales, por unidad o por flotillas, para cualquier tipo de fines, sean comerciales, privados o turísticos.----------

10).- La compra de toda clase de materiales para la construcción y mantenimiento de todo tipo de instalaciones industriales, conjunto habitacionales, talleres, oficinas, escuelas, edificios públicos, instalaciones sociales, carreteras, puentes, hotelería, monumentos históricos, mercados, hospitales, guardería, centro de salud, instalaciones deportivas todo tipo de obras complementarias, obras hidráulicas, revestimiento presas, abastecimiento de agua, perforaciones de pozos, obras sanitarias, plantas potabilizada, planta de aguas negras, obras marítimas y fluviales, rompeolas, dragados, muelles, astilleros, asi como todo tipo de obras urbanas y suburbanas, adquisición de bienes inmuebles equipo maquinaria y de transportes para cabal cumplimiento de la obra en especial.----------

11).- Inspección, asesoría y servicio de pruebas no destructivas de acuerdo a normas nacionales y códigos internacionales (API, ASTM, etcétera). ----------

12).- La importación, exportación, adquisición, comercialización y distribución de todo tipo de insumos, equipos, piezas y refacciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la sociedad o para otras empresas, así como el avituallamiento o suministros de insumos generales para todo tipo de embarcaciones. ----------

13).- Servicio integral de alimentación y hospedaje.----------

14).- Operar sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, reciclaje incineración disposición final de aceites lubricantes, grasas y residuos peligrosos, desechos industriales, así como basura orgánica e inorgánica.----------

15).- Comprar, vender, fabricar, reparar, distribuir, maquilar importar, exportar, arrendar y subarrendar la maquinaria, equipos, refacciones, insumos y herramientas, que sean necesarias

para suministrar los servicios referidos en los incisos anteriores así como para la separación de gas, aceites, instrumentación y automatización de todo tipo de equipo industrial. ----------
16).- Suministrar servicios, equipos, maquinaria y materiales para obras de protección catódica y cogeneración de energía. ----------
17).- Proporcionar servicios, asistencia técnica, maquinaria, equipos y materiales para limpieza, purificación y reciclamiento de toda clase de aceites. ----------
18).- El ejercicio de la acuicultura, industria pesquera y de alimentos el comercio en general, fabricar, comerciar, importar, exportar, y en general negociar por cuenta propia y de terceros, o en comisión, con toda clase de productos, maquinaria, equipos y materiales, relacionados con la acuicultura, la industria pesquera y agropecuaria.----------
19).- Producir, comprar, procesar y/o comercializar productos y subproductos, acuáticos, terrestres, vegetales y animales, en cualquiera de sus etapas de desarrollo. ----------
20).- La promoción, constitución, inversión, organización y participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades o asociaciones civiles y mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sean en su constitución o con posterioridad a esta. -
21).- La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, franquicia, licencia, concesión, fabricación, maquila, diseño, exposición, elaboración, servicio, mantenimiento, reparación, arrendamiento puro distribución y comercio en general de toda clase de bienes, aparatos, artículos y productos, para uso doméstico, comercial e industrial, permitidos por la ley.----------
22).- La comercialización de toda clase de servicios, asesorías, consultorías, estudios, evaluaciones, y proyectos, cursos, seminarios, capacitaciones y enseñanzas, por cuenta propia o de terceros, a toda clase de personas, empresas o instituciones en las áreas de la industria y en general toda clase de servicios profesionales relacionados con su objeto. ----------
23).- La compra, venta, posición, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, hipoteca, agencia, comisión, corretaje, reparación, mantenimiento, administración y comercio en general de toda clase de bienes inmuebles. ----------
24).- la contratación, activa o pasivamente, de la ejecución de toda clase de obras públicas o privadas.----------
25).- La obtención de todo tipo de autorizaciones, licencias, concesiones o permisos necesarios y cumplir con los requerimientos y obligaciones que se mencionen en ellas, cuando se consideren esenciales para el cumplimiento de su objeto social.----------
26).- La adquisición, explotación, uso, licencia, cesión, gravamen y en general disposiciones de todo tipo de patentes, marcas, certificados, de invención, dibujos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados.----------
27).- Dar y tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar, con títulos de crédito y valores mobiliarios permitidos por la ley del mercado de valores.----------
28).- La obtención bajo cualquier título legal en toda clase de préstamos, créditos, financiamientos y todos los demás recursos necesarios para el logro de los fines sociales, incluyendo enunciativamente pero no limitativamente, la emisión de bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones hipotecarias o quirografías y papel comercial con intervención de las instituciones o autoridades que señalen las leyes aplicables, así como otorgar, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos o financiamientos. ----------
29).- La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, o cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señale el artículo Séptimo de la ley federal de instituciones de Fianzas.----------
30).- La representación en calidad de agente, comisionista, factor contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeras. ----------
31).-Operar, abrir, suscribir cuentas bancarias, manejar cuentas de cheques, intervenir en la creación de fideicomisos, así como todo tipo de actividades bancarias relacionadas o similares en beneficio de sus miembros. ----------

32).- La adquisición, enajenación, arrendamiento, uso, goce y cualesquiera otros actos jurídicos en relación con todo tipo de bienes muebles e inmuebles, fábricas, laboratorios, plantas, bodegas y establecimientos en general, necesarios para la realización de los fines de la sociedad que las leyes permitan. ----------

31).- La construcción, compra, venta o arrendamiento de oficinas, almacenes, fábricas, bodegas y demás establecimientos convenientes o necesarios para llevar al cabo los objetos sociales detallados anteriormente. ----------

32).- Operar como agencia naviera consignataria de buques.----------

33).- La compraventa de equipo de perforación y mantenimiento. ----------

34).-La prestación de servicios de Asesoría y consultoría de actividades profesionales relacionadas con la actividad aduanal, naviera, como consignataria de buques. ----------

35).- Servicios de Outsourcing industrial y comercial. ----------

36).- Outsourcing para la administración técnica de pozos.----------

37).- Celebrar contratos de Outsourcing con las entidades federales, estatales, municipales y/o de la iniciativa privada. ----------

Por lo que, también enunciativa y no limitativa podrá: ----------

a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.----------

b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como la aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como la obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso de patentes, inventos, marcas de fábricas o comerciales, nombres comerciales, derechos de autor, derechos hereditarios, concesiones y permisos en la República Mexicana y en el Extranjero, así como la impartición de cursos especializados necesarios para la realización del objeto social. ----------

c).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.----------

d).- La constitución de hipotecas, prendas, fianzas y cualquier otra garantía, así como otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros y constituir garantías a favor de terceros. ----------

e).- Contratar créditos comerciales, industriales, bancarios, fondos especiales, federales, estatales y de otras fuentes de financiamiento para el desarrollo de las actividades comprendidas en este objeto social. Gestionar, tramitar y obtener créditos ante cualquier institución bancaria, aceptando y avalando operaciones en términos del artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

f).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -

g).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita.----------

h).- La apertura de oficinas, comercios, estands, exposiciones, ferias, convenciones y cualquier otro establecimiento donde la empresa pueda ejecutar o promover alguna o la totalidad de sus objetos sociales.----------

i).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comité o mandante. ----------

j).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. ---------

k).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.----------

l).- El tramitar y suscribir todos los acuerdos, convenios y contratos que se requieren para el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones con las autoridades Federales, Estatales, Municipales o Administrativas, así como funcionarios y representantes de otros organismos públicos o privados y establecer agencias o sucursales, dentro del país o en el extranjero. --------

m).- Obtener y conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, incluyendo la prenda, hipoteca u obligación solidaria. ----------

ñ).- Girar, suscribir, expedir, emitir, aceptar, endosar, avalar, pagar, protestar, [illegible] adquirir y vender, toda clase de títulos de crédito o títulos-valor en los términos que la ley le permitan. ----------

38).- En general la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles de cualquier naturaleza que se relaciones con su objeto social. ----------

TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en esta **Ciudad del Carmen, Campeche**, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales, oficinas o representaciones en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, o pactar domicilios convencionales. ----------

CUARTA.- NACIONALIDAD.- La sociedad es mexicana, "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se obliga formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores, a considerarse por ese simple hecho como mexicano, respecto de dicha participación, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación, las participaciones que hubiere adquirido". ----------

QUINTA.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será **INDEFINIDA.** ----------

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ----------

SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable. ----------

El capital fijo con el que se constituye la sociedad es la suma de **$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional),** representado por **5000 Cinco mil acciones ordinarias**, con valor nominal de **$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.)** cada una, que constituyen la serie "A".------

La parte variable del capital social será ilimitada, estará representada por acciones ordinarias, que constituirán la serie "B" y tendrán el mismo valor nominal.----------

Las acciones representativas de la parte variable del capital, que hubieren sido emitidas y que no hubieren quedado suscritas, se mantendrán en poder de la sociedad, en los términos del artículo 216 doscientos dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las cuales podrán ser puestas en circulación cuando cualquiera de los accionistas lo solicitare, respetándose el derecho de proporcionalidad a la suscripción que tienen los demás accionistas; o cuando la asamblea, el consejo de administración o el administrador único lo determine, debiéndose hacer siempre del conocimiento de los accionistas, en forma fehaciente esta circunstancia.- En todo caso, las resoluciones adoptadas en la asamblea que las emita, serán preferentes a las otras opciones que se mencionan. ----------

Cuando el capital fijo de la sociedad no estuviere totalmente pagado, o bien, las acciones ulteriores o representativas de la parte variable del capital que hubieren sido emitidas y suscritas no estuvieren totalmente pagadas, la asamblea de accionistas, el consejo de administración o el administrador único podrá establecer el modo, forma y plazo para cubrir la parte insoluta, y si los adquirentes de las ulteriores no cumplieren con los acuerdos que al efecto se hubieren adoptado, la sociedad podrá actuar en los términos de los artículos 118 ciento dieciocho, 119 ciento diecinueve, 120 ciento veinte y 121 ciento veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

No podrán emitirse nuevas acciones, hasta que las precedentes hayan sido íntegramente pagadas. ----------

SÉPTIMA.- AUMENTOS O DISMINUCIONES.- La parte fija del capital podrá ser aumentada o disminuida por resolución adoptada en asamblea general extraordinaria.- La parte variable del capital podrá ser aumentada o disminuida en asamblea general ordinaria de accionistas.----------

OCTAVA.- DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de aumento al capital social, en su parte fija o variable, los accionistas de la sociedad tendrán preferencia en proporción al número de las acciones que posean, para suscribir las que hayan de ser emitidas, debiendo ejercer este derecho dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha en que se publique en el Periódico Oficial del Estado, o en uno de los de mayor circulación del domicilio social, un aviso en el que se les dé a conocer la resolución de la asamblea que hubiere acordado el aumento.- La

publicación del mencionado aviso no será necesaria si todos los accionistas estuvieren presentes en la asamblea que decrete el aumento de capital. ----------
En caso de que cualquiera de los accionistas deseare vender sus acciones, deberá dar aviso por escrito al consejo de administración o al administrador único con 30 treinta días de anticipación, a fin de que lo haga saber a los demás accionistas, para el efecto de que, en igualdad de circunstancias, sean preferidos a cualquier extraño a la Sociedad. Los accionistas tendrán derecho a adquirir las acciones respectivas en proporción a las que posean. La infracción a lo dispuesto en este párrafo nulificará la enajenación. ----------
NOVENA.- ACCIONES.- Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos nominativos; podrán amparar una o varias, según lo determine el consejo de administración o el administrador único, contendrán los requisitos del artículo 125 ciento veinticinco de la ley General de Sociedades Mercantiles; llevará transcrito el artículo relativo a la nacionalidad de la sociedad contenido en estos Estatutos, irán firmados autográficamente por el presidente y el secretario del Consejo o por el administrador único y llevarán adheridos cupones para el cobro de los dividendos. ----------
Mientras se entregan los títulos, podrán expedirse a los suscriptores certificados provisionales, que deberán contener las mismas características que exige el artículo citado.- ----------
Todas las acciones serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones. -------
DÉCIMA.- REGISTRO DE ACCIONES Y DE AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- La sociedad llevará un registro de acciones con las características contenidas en el artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, llevará un libro de registro de los aumentos o disminuciones del capital a que se refiere el artículo 219 doscientos diecinueve de la citada ley. ----------
En caso de traslación de acciones, deberá observarse lo que establece el artículo 129 ciento veintinueve de la ley mencionada. ----------
CAPÍTULO TERCERO.- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. ----------
DÉCIMA PRIMERA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- El órgano supremo de la sociedad es la asamblea general de accionistas, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta; se celebrarán en el domicilio social en la fecha que señale la convocatoria. La asamblea general ordinaria por lo menos se deberá celebrar una vez al año dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Las asambleas extraordinarias de accionistas podrán celebrarse en todo tiempo, para tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------
DÉCIMA SEGUNDA.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las asambleas generales de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, podrán hacerse por el órgano de administración, los comisarios o la autoridad judicial; deberán ser publicadas por lo menos con 15 quince días de anticipación a la fecha señalada para su celebración, mediante un aviso en el periódico oficial del estado, o en uno de los de mayor circulación del domicilio social. Las asambleas se podrán convocar también a petición de los accionistas que representen cuando menos el 33% treinta y tres por ciento del capital social, en los términos de los artículos 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la ley antes mencionada. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, éstas deberán ser publicadas por lo menos con 5 cinco días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Si todos los accionistas estuvieren presentes en el momento de la votación, se podrá celebrar cualquier asamblea sin necesidad de publicar convocatoria. ----------
DÉCIMA TERCERA.- ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS.- Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría, o en la administración de la sociedad, o en las instituciones de crédito que al efecto sean designadas en la convocatoria. Cuando el depósito se haga en instituciones de crédito, la que lo reciba, expedirá el certificado de la constitución del mismo, documento que servirá para participar en la asamblea.- Los accionistas podrán hacerse representar en la misma. Mediante simple carta poder. ----------
DÉCIMA CUARTA.- DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS.- Las asambleas serán presididas por el administrador único, por el presidente del consejo de administración o por quien deba sustituirlos en esas funciones. En su ausencia, las asambleas serán presididas por el

accionista que designen los asistentes. Será secretario el del consejo, y a falta de [illegible] persona que designen los concurrentes. El presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas, quienes formularán la lista de asistencia. Las votaciones serán económicas, a menos que la mayoría de los asistentes pidan que sean nominales, y así lo acuerde la asamblea. Si no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en la orden del día, en la fecha señalada para la asamblea, ésta podrá continuarse en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria.----------

DÉCIMA QUINTA.- LIBRO DE ACTAS.- De toda asamblea se levantará acta que deberá asentarse en el libro respectivo. Cuando por cualquiera circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro correspondiente, se protocolizará ante Notario Público. Todas las actas deberán ser firmadas por el presidente, el secretario y el comisario. A las actas se acompañarán los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos de estos estatutos, así como la lista de asistencia respectiva. ----------

DÉCIMA SEXTA.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y VOTACIÓN.- Las asambleas generales ordinarias de accionistas, se considerarán legítimamente reunidas, en virtud de primera o ulteriores convocatorias, si a ellas concurren accionistas que representen por lo menos el 50% cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán validas cuando se tomen por mayoría de votos. ----------

Las asambleas generales extraordinarias de accionistas se considerarán legítimamente instaladas en virtud de primera o ulteriores convocatorias, si a ellas concurren accionistas que representen por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de las acciones que representen el 50% cincuenta por ciento del capital social.- En las Asambleas, cada acción tendrá derecho a un voto. ----------

CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ADMINISTRADOR ÚNICO.- La Dirección y administración de la sociedad será confiada a uno o varios administradores, quienes cuando sean dos o más, integrarán el consejo de administración. La designación de los administradores será realizada por la asamblea. El administrador único o los consejeros, durarán en sus cargos un año, pero continuarán en funciones mientras no se hagan los nuevos nombramientos, y los nombrados para sustituirlos, tomen posesión. ----------

DÉCIMA OCTAVA.- ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ADMINISTRADOR ÚNICO.- La Asamblea General Extraordinaria de accionistas designará a los miembros del consejo, o al administrador único, determinará los cargos que deban desempeñar y fijará su remuneración.----------

DÉCIMA NOVENA.- SESIONES DEL CONSEJO.- El consejo de administración se considerará instalado legítimamente con la presencia de por lo menos la mitad de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. Si al sujetar a votación una propuesta, hubiere empate en los votos emitidos, el presidente tendrá voto de calidad. ----------

A falta de nombramiento expreso, el consejo de administración designará de entre sus miembros un presidente, y será sustituido en sus funciones, en su ausencia, por los demás miembros del consejo, en el orden de su designación. El mismo consejo, cuando la asamblea sea omisa, queda facultado para designar un secretario, que podrá no ser consejero, pudiendo igualmente, determinar los cargos que los demás ocupen en el mismo.- De toda sesión del consejo de administración, se levantará acta que deberá ser firmada por los consejeros asistentes, y el comisario.----------

VIGÉSIMA.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.- El Consejo de Administración, o el Administrador Único en su caso, tienen las más amplias facultades para: ----------

A).- **Poder general para Pleitos y Cobranzas** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de

las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato.- El Apoderado, en forma enunciativa, pero no limitativa, tendrá las siguientes facultades: intentar y desistirse de toda clase de demandas y procedimientos, inclusive para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso, inclusive del de amparo, para coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda. Este Poder General para Pleitos y Cobranzas se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, juntas de conciliación y arbitraje locales o federales y autoridades del trabajo. ----------

B).- Poder General para Actos de Administración en los términos del segundo párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato. --------

C).- Poder General para Actos de Dominio en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato.----------

D).- Poder General para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

E.1).- Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral para representar a la Empresa en los términos y efectos de los Artículos 11 once y 134 ciento treinta y cuatro fracción III (tres romano) de la Ley Federal del Trabajo, así como con lo dispuesto por los Artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones II (dos romano) y III (tres romano), 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, representando a la Empresa ante los trabajadores de ésta individualmente considerados y ante las organizaciones sindicales con las que se tenga o llegara a tener contratos colectivos de trabajo; además, el apoderado, en forma enunciativa y no limitativa, podrá comparecer en juicio con la representación que se le otorga, a contestar demandas, tanto individuales como de carácter colectivo, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas, articular y absolver posiciones, asistir a audiencias, proponer arreglos conciliatorios y negociar, celebrar y suscribir convenios de liquidación. ----------

E.2).- Poder General en Materia Laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 786 setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 once y 876 ochocientos setenta y seis de la citada ley; así como para comparecer en juicio en los términos de las fracciones I (uno romano, II (dos romano) y III (tres romano) del artículo 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo. ----------

F).- Poder General Concursal para participar en las licitaciones y concursos para la obtención de contratos de obras o servicios; formule y suscriba las ofertas y propuestas correspondientes; solicite las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevarán a cabo tales obras o servicios; asista y participe en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concúrsales; en su caso negocie y suscriba los contratos de obras o servicios, sus anexos y demás documentos de dichos contratos; formule y firme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente éstas para su pago; y actúe como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objeto de los contratos mencionados. ----------

G).- Poder Especial para Actos de Dominio para ceder a Instituciones de Factoraje Financiero los derechos de crédito de que sea titular la Sociedad derivados de los servicios que ésta presta a sus clientes, facultándolo para que celebre y firme los contratos correspondientes y pacten libremente sus términos y condiciones. ----------

H).- Poder General para otorgar, dentro de las facultades que le han sido conferidas, poderes generales y especiales y revocar unos y otros.----------
Al Consejo de Administración o al Administrador Único, de una manera enunciativa y no limitativa se le fijan facultades, atribuciones y deberes siguientes: **1.-** Vigilar que el servicio de la Sociedad y sus negociaciones se hagan puntualmente y que los empleados den cumplimiento a sus deberes, que los fondos que recauden con regularidad organizando la contabilidad y vigilancia para que se lleve en debida forma, recibiendo al efecto los estados que le envíen las sucursales si las hubieren y las demás negociaciones de la Sociedad a cuyo fin el Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso tomará las siguientes medidas y acuerdo que juzguen convenientes.- **2.-** Organizar el establecimiento de Agencias, Oficinas, Almacenes, etc., que juzguen indispensables en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, para el funcionamiento de los Departamentos e Instituciones que dependan de la Sociedad, celebrando los contratos que fueren necesarios.- **3.-** Nombrar o remover libremente al Gerente y a los Apoderados, plantas de empleados y trabajadores de la Sociedad.- **4.-** Convocar para asambleas Ordinarias y Extraordinarias y ejecutar y hacer cumplir sin demora los acuerdos y resoluciones emanados de las mismas.- **5.-** Tomar en circunstancias graves cuantas medidas sean necesarias y convenientes para la seguridad de los bienes de la Sociedad.- **6.-** Nombrar cuando lo estimen conveniente una persona o varias sean o no los miembros del Consejo de Administración, para que visiten las negociaciones dependientes de la Sociedad y rindan informes al respecto del estado que guarda, indicando las medidas que sean urgentes tomar.- **7.-** Consignar en un libro sus actas y resoluciones que serán autorizadas por el Presidente y el Secretario.- **8.-** Dar cuenta anualmente a la Asamblea General de las principales resoluciones Administrativas que hayan dictado, informándola del estado que guardan los negocios y la contabilidad de la Sociedad.- **9.-** Formular mensualmente un Balance de comprobación y anualmente General, así como un informe detallado de los negocios de la Sociedad, con indicación y gastos habidos.- **10.-** Suscribir por medio de alguno o algunos de sus miembros los documentos públicos y privados que procediere.- **11.-** Proponer a la Asamblea General anualmente la distribución de las utilidades y forma de pago de los dividendos.- **12.-** Usar de la firma social por medio de uno o más de los Consejeros que sean mencionados designados para el objeto.- **13.-** Conceder licencias de sus miembros y tratar las renuncias que hicieren de sus cargos.- **14.-** Dirigir y gobernar los negocios de la Sociedad como mandatario de ésta, cuidar los intereses de la misma, con libre, franca y general Administración judicial y extrajudicial.- **15.-** Formar nuevos departamentos o hacer las inversiones necesarias para realizar los fines de la Sociedad, enunciados en el Artículo segundo de esta escritura.- **16.-** Desempeñar las demás atribuciones conferidas por las Leyes y las no expresadas en las fracciones anteriores que están comprendidas en el objeto de la Sociedad y que no dependan de la decisión de la Asamblea General. ----------
Las enumeraciones anteriores son de carácter enunciativo y no limitativo. ----------
VIGÉSIMO PRIMERA.- CAUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES PARA GARANTIZAR SU FUNCIÓN.- Cuando así lo resuelva la asamblea general de accionistas, los administradores y gerentes, estarán obligados a otorgar garantía, para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos. ----------
VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMISARIO.- La vigilancia de las operaciones sociales, estará confiada a uno o varios comisarios que designará la asamblea, quienes durarán en funciones mientras no tomen posesión las personas que haya de sustituirlos y recibirán la remuneración que determine la asamblea general de accionistas. ----------
VIGÉSIMA TERCERA.- CAUCIÓN DE LOS COMISARIOS PARA GARANTIZAR SU FUNCIÓN.- Cuando así lo resuelva la asamblea general de accionistas, los comisarios estarán obligados a otorgar garantía, para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos.----------
CAPÍTULO QUINTO.- EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS. ----------
VIGÉSIMA CUARTA.- EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales serán de 1 un año, iniciarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre, con excepción del primero, que iniciará en la fecha de esta escritura. ----------

VIGÉSIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades netas anuales, una vez deducidas las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, impuestos, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, así como los demás conceptos que por ley deban deducirse, serán aplicables en los siguientes términos:----------
a).- Se separará el 5% cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que importe el 20% veinte por ciento del capital social.----------
b).- El resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, o si así lo acuerda la asamblea, se llevará total o parcialmente a fondos de previsión, de reservas especiales u otros que la misma asamblea decida formar. ----------
VIGÉSIMA SEXTA.- FUNDADORES.- Los fundadores no se reservan participación especial en las utilidades de la sociedad. ----------
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERDIDAS.- Las pérdidas serán absorbidas por los fondos de reserva y a falta de éstos por el capital social, serán repartidas entre los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor de las mismas. ----------
CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.----------
VIGÉSIMA OCTAVA.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas por el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------
VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN.- Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación. La asamblea designará uno o varios liquidadores, fijándoles plazo para el ejercicio de su cargo y la remuneración que habrá de corresponderles.----------
TRIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO.- El liquidador practicará la liquidación de la sociedad con arreglo a las resoluciones de la asamblea, y en su defecto, con sujeción a las siguientes bases: ----------
a).- Concluirá los negocios de la manera que juzgue más conveniente, cobrando los créditos, pagando las deudas y enajenando los bienes de la sociedad, que sea necesario. ----------
b).- Formulará el balance final de liquidación, y lo sujetará a la aprobación de la asamblea general de accionistas, sin necesidad de publicación alguna. ----------
c).- Distribuirá entre los accionistas, en los términos de la ley y de estos estatutos, contra la entrega y cancelación de los títulos de las acciones, el activo líquido que resulte, conforme al balance aprobado por la asamblea. ----------
TRIGÉSIMA PRIMERA.- FUNCIONES DEL LIQUIDADOR.- Durante la liquidación, el liquidador desempeñará las funciones que normalmente tiene en la sociedad el órgano de administración.----------
TRIGÉSIMA SEGUNDA.- FUNCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario desempeñará, durante la liquidación y respecto al liquidador las mismas funciones que tiene en la sociedad.---
----------**CLAUSULAS TRANSITORIAS**. ----------
PRIMERA.- Las accionistas fundadoras de la Sociedad, en este acto suscriben y pagan la totalidad de las acciones ordinarias de la serie "A", que representan el capital mínimo fijo, en la siguiente forma: ----------

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL
JORGE ALBERTO HERRERA GONZÁLEZ	2000	$20,000.00
GABRIELA ISABEL SOSA PÉREZ	750	$7,500.00
FERNANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	1500	$15,000.00
KCO DE MÉXICO, SA DE CV	750	$7,500.00
TOTAL	5000	$50,000.00

TOTAL.- Cinco mil acciones.- (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional). ----------
El Ciudadano **JORGE ALBERTO HERRERA GONZÁLEZ,** recibe a nombre de la sociedad el importe de las anteriores aportaciones para ser depositadas a disposición de la sociedad. ------
SEGUNDA.- Los accionistas, constituidos por este acto en Asamblea General de Accionistas de "**MEXOIL OFFSHORE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** cuya acta Constitutiva por esta Cláusula queda Protocolizada para los efectos legales que haya lugar, por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos: ----------
1.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, designándose para conformarlo, a las personas siguientes: ----------

PRESIDENTE: JORGE ALBERTO HERRERA GONZÁLEZ.----------
SECRETARIO: FERNANDO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ. ----------
TESORERO: GABRIELA ISABEL SOSA PÉREZ. ----------
PRIMER VOCAL: JOSÉ LUIS MONTELONGO VILLAR. ----------
SEGUNDO VOCAL: JOSE LUIS ESPEJO PARRA. ----------
Quienes entrarán en funciones a partir de la fecha de esta escritura y permanecerán en su cargo hasta que la Asamblea General de Accionistas haga nueva designación y se tome posesión del cargo, y quienes para el desempeño de sus funciones gozarán del ejercicio de las facultades y poderes a que se refiere la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales.----------
2.- Se designa como **Apoderados Generales** a los señores: **Jorge Alberto Herrera Gonzalez y Fernando Rodriguez Hernández**, con los siguientes poderes y facultades. ----------
A).- **Poder general para Pleitos y Cobranzas** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato.- El Apoderado, en forma enunciativa, pero no limitativa, tendrá las siguientes facultades: intentar y desistirse de toda clase de demandas y procedimientos, inclusive para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso, inclusive del de amparo, para coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda. Este Poder General para Pleitos y Cobranzas se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, juntas de conciliación y arbitraje locales o federales y autoridades del trabajo. ----------
B).- **Poder General para Actos de Administración** en los términos del segundo párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato. --------
C).- **Poder General para Actos de Dominio** en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato.----------
D).- **Poder General para otorgar y suscribir títulos de crédito** en los términos del Artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------
E.1).- **Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral** para representar a la Empresa en los términos y efectos de los Artículos 11 once y 134 ciento treinta y cuatro fracción III (tres romano) de la Ley Federal del Trabajo, así como con lo dispuesto por los Artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones II (dos romano) y III (tres romano), 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, representando a la Empresa ante los trabajadores de ésta individualmente considerados y ante las organizaciones sindicales con las que se tenga o llegara a tener contratos colectivos de trabajo; además, el apoderado, en forma enunciativa y no limitativa, podrá comparecer en juicio con la representación que se le otorga, a contestar demandas, tanto individuales como de carácter colectivo, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas, articular y absolver posiciones, asistir a audiencias, proponer arreglos conciliatorios y negociar, celebrar y suscribir convenios de liquidación. ----------
E.2).- **Poder General en Materia Laboral**, con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 786 setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 once y 876 ochocientos setenta y seis de la citada ley; así como para comparecer en juicio en los términos de las fracciones I (uno romano, II (dos

romano) y III (tres romano) del artículo 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo. ----------

F).- <u>Poder General Concursal</u> para participar en las licitaciones y concursos para la obtención de contratos de obras o servicios; formule y suscriba las ofertas y propuestas correspondientes; solicite las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevarán a cabo tales obras o servicios; asista y participe en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concúrsales; en su caso negocie y suscriba los contratos de obras o servicios, sus anexos y demás documentos de dichos contratos; formule y firme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente éstas para su pago; y actúe como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objeto de los contratos mencionados. ----------

G).- <u>Poder Especial para Actos de Dominio</u> para ceder a Instituciones de Factoraje Financiero los derechos de crédito de que sea titular la Sociedad derivados de los servicios que ésta presta a sus clientes, facultándolo para que celebre y firme los contratos correspondientes y pacten libremente sus términos y condiciones. ----------

H).- Poder General para otorgar, dentro de las facultades que le han sido concedidas, poderes generales y especiales y revocar unos y otros. ----------

3.- Se designa como **Apoderado Legal** de la Sociedad, al señor **Gregorio Sinhue Peña Gassos**, quien tendrá el ejercicio de las siguientes facultades: ----------

A).- <u>Poder general para Pleitos y Cobranzas</u> con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato.- El Apoderado, en forma enunciativa, pero no limitativa, tendrá las siguientes facultades: intentar y desistirse de toda clase de demandas y procedimientos, inclusive para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso, inclusive del de amparo, para coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda. Este Poder General para Pleitos y Cobranzas se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, juntas de conciliación y arbitraje locales o federales y autoridades del trabajo. ----------

B).- <u>Poder General para Actos de Administración</u> en los términos del segundo párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato. --------

C).- <u>Poder General Concursal</u> para participar en las licitaciones y concursos para la obtención de contratos de obras o servicios; formule y suscriba las ofertas y propuestas correspondientes; solicite las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevarán a cabo tales obras o servicios; asista y participe en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concúrsales; en su caso negocie y suscriba los contratos de obras o servicios, sus anexos y demás documentos de dichos contratos; formule y firme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente éstas para su pago; y actúe como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objeto de los contratos mencionados. ----------

TERCERA.- Los comparecientes se someten a las Leyes y Tribunales del Estado de Campeche, para la interpretación y cumplimiento de la presente Escritura.----------

CUARTA.- Los gastos y honorarios que se causen por motivo de esta Escritura, serán por cuenta de la Sociedad, con cargo a gastos generales. ----------

QUINTA.- Por unanimidad la Asamblea Acuerda dar facultades amplias al Licenciado Gonzalo Vadillo Espinosa, para que a nombre y representación de la misma tramite la

inscripción del presente Contrato ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Segundo Distrito Judicial. ----------

Las comparecientes declaran: Que están al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta sin haberlo acreditado, haciéndoles saber las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad, ni adeudar alguno por cooperación de particulares para Obras Publicas del Estado.- Las comparecientes, tienen capacidad legal para obligarse y contratar; de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento. ----------

----------**PERSONALIDAD:** ----------

I.- El señor **JOSE LUIS MONTELONGO VILLAR**, acredita la personalidad con la que comparece y la legal existencia de su representada: La sociedad mercantil denominada **"KCO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** mediante la Escritura Pública número 6351 seis mil trescientos cincuenta y uno de fecha quince de agosto de 2012 dos mil doce, pasada en esta Ciudad ante la Fe del Dr. Emilio del Rio Pacheco, Titular de la Correduría Publica número cuatro del Estado de Campeche, cuyo primer Testimonio quedó registrado bajo el folio mercantil electrónico número 11545*3 (uno uno cinco cuatro cinco asterisco tres), con fecha de registro 20 veinte de Septiembre de 2012 dos mil doce, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. ----------

De este documento tengo a la vista su original, relaciono como número **Dos**, y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde, y Testimonio que de esta Escritura se libren. ----------

----------**GENERALES.**----------

SEÑOR JORGE ALBERTO HERRERA GONZÁLEZ, nacido en Gutiérrez Zamora, Veracruz, el día 31 treinta y uno de diciembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, casado, Administrador, con Registro Federal de Contribuyente HEGJ-721231-SGA (H E G J guion siete dos uno dos tres uno guion S G A), quien para los efectos del presente acto de constitución se identifica en términos de la credencial para votar folio 0000049265296 (cero cero cero cero cuatro nueve dos seis cinco dos nueve seis), expedida por el Instituto Federal Electoral, de la que tengo a la vista su original, relaciono como número **Tres**, compulso, y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde y Testimonio que de esta escritura se libre, de paso por esta Ciudad y con domicilio en Playa Barra de Nautla, numero 112 ciento doce, Fraccionamiento Las Olas, Cosoleaque, Veracruz. ----------

SEÑORA GABRIELA ISABEL SOSA PÉREZ, nacida en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, el día 14 catorce de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, casada, Apoyo Técnico, con Registro Federal de Contribuyente SOPG-851014-UN6 (S O P G guion ocho cinco uno cero uno cuatro guion U N seis), quien para los efectos del presente contrato se identifica con Credencial para Votar folio número 0319100124795 (cero tres uno nueve uno cero cero uno dos cuatro siete nueve cinco), expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que en original tengo a la vista, relaciono con el número **Cuatro,** compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde y al Testimonio que de esta Escritura se libren, vecina de esta Ciudad y con domicilio en Calle Cedro numero 22 veintidós Colonia Maderas, Código Postal 24154 veinticuatro mil ciento cincuenta y cuatro, de Esta Ciudad.

SEÑOR FERNANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ, nacido en Las Choapas, Veracruz, el día 30 treinta de julio de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, casado, Jefe de Proyectos, con Registro Federal de Contribuyente ROHF-690730-SL7 (R O H F guion seis nueve cero siete tres cero guion S L siete), quien para los efectos del presente contrato se identifica con Credencial para Votar folio número 0000126561609 (cero cero cero cero uno dos seis cinco seis uno seis cero nueve), expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que en original tengo a la vista, relaciono con el número **Cinco,** compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde y al Testimonio que de esta Escritura se libren, vecino de esta Ciudad y con domicilio en Prolongación Alfa número 24-F veinticuatro letra "F" manzana 7 siete Fraccionamiento Orizaba, Código Postal 24100 veinticuatro mil cien, de Esta Ciudad.----------

SEÑOR JOSE LUIS MONTELONGO VILLAR, nacido en Coatzacoalcos, Veracruz, el día 25 veinticinco de mayo de 1973 mil novecientos setenta y tres, divorciado, Contador, con

Registro Federal de Contribuyente MOVL-730505-IP6 (M O V L guion siete tres cero cinco cero cinco guion I P seis), quien para los efectos del presente contrato se identifica con Credencial para Votar folio número 0000045761032 (cero cero cero cero cero cuatro cinco siete seis uno cero tres dos), expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que en original tengo a la vista, relaciono con el número **Seis,** compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde y al Testimonio que de esta Escritura se libren, de paso por esta Ciudad y con domicilio en Calle Durazno numero 7 siete, Fraccionamiento Bugambilias, Código Postal 24155 veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco, de Esta Ciudad.----------

CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 27, PARRAFO NOVENO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.- (R.F.C. DE SOCIOS Y ACCIONISTAS EN ESCRITURAS PUBLICAS).----------

En cumplimiento de lo señalado por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, referente a la obligación de los fedatarios públicos de cerciorarse de que las contratantes se encuentren debidamente inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, el suscrito Notario procedo a solicitar de las comparecientes, me exhiban el original de sus correspondientes cédulas fiscales o del comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. ----------

EL señor **JORGE ALBERTO HERRERA GONZÁLEZ,** me exhibe original de su cédula fiscal: Clave: **HEGJ-721231-SGA (H E G J guion siete dos uno dos tres uno guion S G A)** de la cual tengo a la vista su original, relaciono como número **Siete**, compulso, y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde, y testimonio que de esta Escritura se libre. ----------

La señora **GABRIELA ISABEL SOSA PÉREZ**: me exhibe original de su cédula fiscal Clave: **SOPG-851014-UN6 (S O P G guion ocho cinco uno cero uno cuatro guion U N seis)**, de la que tengo a la vista su original, relaciono como número **Ocho**, compulso, y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde, y Testimonio que de esta Escritura se libre. ----------

El señor **FERNANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ**: me exhibe original de su cédula fiscal Clave: **ROHF-690730-SL7 (R O H F guion seis nueve cero siete tres cero guion S L siete)**, de la que tengo a la vista su original, relaciono como número **Nueve**, compulso, y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde, y Testimonio que de esta Escritura se libre. ----------

El señor **JOSE LUIS MONTELONGO VILLAR**, me exhibe original del Acuse de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de su representada: La sociedad mercantil denominada **"KCO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de la cual tengo a la vista su original, relaciono como número **Diez**, compulso, y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde, y testimonio que de esta Escritura se libre. ----------

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SETENTA Y UNO, FRACCION XIII TRECE EN ROMANO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:----------

a).- La verdad de este acto.- b).- Que me cercioré de la identidad de las otorgantes, quienes para los efectos de la presente constitución de sociedad, se identificaron plenamente en términos de las identificaciones que marcadas como números dos, tres y cuatro, de las que tuve a la vista sus originales, corren agregadas en copia fotostática al Apéndice con el número progresivo que les corresponde, y Testimonio que de esta escritura se libren.- c).- Que a mi juicio, las comparecientes disponen de capacidad legal para la celebración de este acto.- d).- Que informé a las comparecientes de la obligación que tienen, en términos del artículo veintisiete, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, de comprobar al suscrito Notario dentro del mes siguiente a la firma de la presente escritura, que han presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral que se constituye, y que en caso de omisión de tal obligación, deberé informar de ella a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro del mes siguiente a la autorización de la Escritura.- e).- Que después de informarles del derecho que tienen de leerla por sí mismas, leí esta Escritura en voz alta y clara

a las comparecientes, explicándoles perfectamente su contenido, valor y consecuencias legales. f).- Que manifestándome haber comprendido perfectamente el contenido, valor y consecuencias legales de esta Escritura, en ella se afirmaron y ratificaron, y en prueba de su conformidad la firman ante mí.- DOY FE. ----------

SEÑOR JORGE ALBERTO HERRERA GONZÁLEZ.- FIRMADO.- **SEÑORA GABRIELA ISABEL SOSA PÉREZ.-** FIRMADO.- **SEÑOR FERNANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-** FIRMADO.- **SEÑOR JOSE LUIS MONTELONGO VILLAR.-** DOY FE.- **LICENCIADO GONZALO VADILLO ESPINOSA.-** FIRMADO.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.----------

ARTICULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga Poder General para que se entiendan conferidas las facultades respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al Artículo 2486.- En los poderes generales para Administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertaran este Articulo en los testimonios de los poderes que otorguen.----------

ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los poderes generales para Administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertaran este articulo en los Testimonios de los poderes que otorguen. ----------

ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los poderes generales para Administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertaran este articulo en los Testimonios de los poderes que otorguen. ----------

DOCUMENTOS DE APÉNDICE: ----------

EP424-01.-Copia fotostática de Autorización de uso de denominación o razón social.----------

EP424-02.- Copia de la Escritura Pública número 6351 seis mil trescientos cincuenta y uno de fecha quince de agosto de 2012 dos mil doce, pasada en esta Ciudad ante la Fe del Dr. Emilio del Rio Pacheco, Titular de la Correduría Publica número cuatro del Estado de Campeche. ------

EP424-03.- Copia fotostática de identificación del señor JORGE ALBERTO HERRERA GONZÁLEZ.----------

EP424-04.- Copia fotostática de identificación de la señora GABRIELA ISABEL SOSA PÉREZ.----------

EP424-05.- Copia fotostática de identificación del señor FERNANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ. ----------

EP424-06.- Copia fotostática de identificación del señor JOSE LUIS MONTELONGO VILLAR.----------
EP424-07.- Copia fotostática de Cédula fiscal del señor JORGE ALBERTO HERRERA GONZÁLEZ. ----------
EP424-08.- Copia fotostática de Cédula fiscal de la señora GABRIELA ISABEL SOSA PÉREZ. ----------
EP424-09.- Copia fotostática de Cédula fiscal del señor FERNANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ. ----------
EP424-10.- Copia de Acuse de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad mercantil denominada "KCO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------
EP424-11.- Recibos de pago de impuestos al estado.----------
AUTORIZACION.- Hoy siete de Mayo de Dos mil trece, en que se cubrió el pago de impuestos al Estado, según recibos que relaciono como número **Once** y en original agrego al Testimonio y en copia fotostática al Apéndice respectivo con el número progresivo que les corresponden, que de esta escritura se libren, autorizo esta escritura, Doy Fe. ----------
ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ QUE EN ORIGINAL EXISTE A FOJAS 92 NOVENTA Y DOS A LA 110 CIENTO DIEZ, DEL TOMO 414 CUATROCIENTOS CATORCE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y DOCUMENTOS QUE INCLUYO DEL APÉNDICE RESPECTIVO DEL OFICIO PUBLICO QUE ADMINISTRO. Y PARA ENTREGAR A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"MEXOIL OFFSHORE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**. PARA QUE LE SIRVA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES, EXPIDO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.- DOY FE.----------

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA
VAEG-610916-BE0
Ced. Prof. 1650089

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA No. 14

Sirr1801 29.08.12

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE

Cd. del Carmen, Campeche

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 11783 * 3

Control Interno 19 * 16 / MAYO / 2013

Fecha de Prelación

Antecedentes Registrales:

PRIMER REGISTRO

Denominación:

MEXOIL OFFSHORE, S.A. DE C.V.

Afectaciones al: Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
11783	3	M4	*Constitución de sociedad* SOCIEDAD ANÓNIMA	16-05-2013	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 30073c550f581cbbd0b36fb9aef0b96fbfb7a843 Secuencia: 444160

Derechos de Inscripción: Boleta de Pago No.: 1635476

Fecha 13 MAYO 2013

Importe $406.00

Subsidio $.00

ENCARGADO TEMPORAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL 2° DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. ALBERTO MORENO RODRIGUEZ

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERC
CIUDAD DEL CARMEN, CAMP

Clave Única del Documento (CUD): A2013022512580944 68

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Gonzalo Vadillo Espinosa, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MEXOIL OFFSHORE. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades a que se refiere la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso

de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: B0fJlRc1zCMrOFTfTCY5Ei3H5mI=

Sello Secretaría de Economía:
851969b90dcc97434f19ce75cec4e8f84d77c894d8a1268bf1973533e3d3bad0fbf759edf6eed3ce4ccff38fdc9e0c4faeb764d
79bca65b178f67f66f894e0b4f9b03a59004600cb04be200e59c664319f705b01c28eb011ad250f56a89032dffa3fdea250945
7bf809aceeaeec74948a1224021b7e2f99d254c72fef78e5f56

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130225125948.273Z|Digestion:liLdylyricMY2PNxsAi7dKwV46I=

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Clave Única del Documento (CUD): A20130225125809446B

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: wP0S+H8DaDse+YrcqzukpSyeSZU=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
8eb916c1263894efbdc6aaf9eb163458ebed78997168dd002ac13a6802c8b229601161d1d37c4b4914d2fe23ded134628cae58f4ddde57
a2139186c4210c7932cd4381c1e271ee113fca1aa44d6be0e3d5e563ba358415029657e776378e09faabded1ca0b2a1e8a9acafcd4fd768
f11789fed353aaccb8a13edefb61a724965
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 27510619055773448318706676677403880480729046686 7-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ
RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economia|Fecha:20130222183120.383Z|Digestion:Y0JRVm4EK44c/dvADkpshfcsqtU=

ANTECEDENTES

RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante: wHh+oF7kCqhyRO7hXQ7+KS06r/I=
Sello de la persona solicitante: hLkg7kJbf2Z2PU7bEgx8tb8HNy9afC27iCgEvBVIDL8NPS+MQ1uYudZoYlNDDlvcXemRFBgfpuHs
vbZR+mNR7IdWRLBoMniylcKgKeyHeznUlFugFHwsFD6GnVT6mm+3TgR9AgnbABFz4btVal5hOAhR
4FMAwr0flBYz55rgmX4=
Certificado de la persona solicitante: 27510619055773448318706676677403909069311477022 8-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=VAEG610916HCCDSN08, OID.2.5.4.45=VAEG610916BE0, C=MX, O=GONZALO VADILLO
ESPINOSA, OID.2.5.4.41=GONZALO VADILLO ESPINOSA, CN=GONZALO VADILLO ESPINOSA
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher
DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economia|Fecha:20130225125948.333Z|Digestion:WYH6Fz1TefBgPSJXAGSd9bCMAzs=

Clave Única del Documento (CUD): C20130605110047254B

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

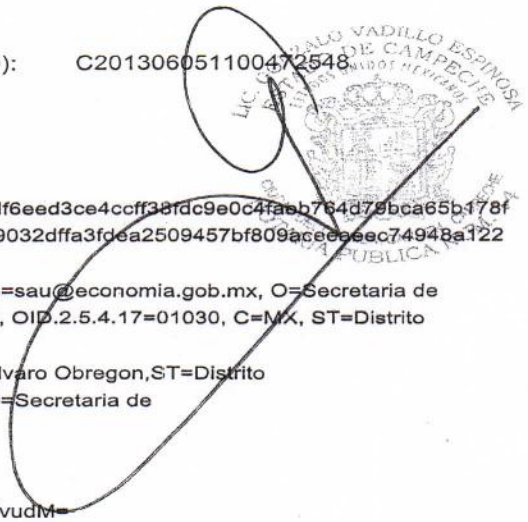
Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Gonzalo Vadillo Espinosa, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MEXOIL OFFSHORE.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cadena Original Secretaría de Economía: ExH1UxhzIKK0zBxHMRi8kwGvudM=
Sello Secretaría de Economía:
1aed48fc0a6cbb1d10c4b3864cbe220797e1d1e62e5ba5c87857c93b8f34fa72640261e1e7d78e4d54a57e2b27c479e84b0f
b0527aee73bba5750bc5de22157d042e721f51dd0e2d406734e42131de1bc1901e5cd7366800cb036ea8a1f7bfa86a5c844
6094019ffe56edb0ffee370900d77413d872f2eb6eb253e7ee10db88e
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130605110138.12Z|Digestion:dWrEeK/Xlp/ICeYuXKYLic/DzPU=

Clave Única del Documento (CUD): C20130605110047254B



DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: B0fJIRc1zCMrOFTfTCY5Ei3H5ml=

Sello Secretaría de Economía:
851969b90dcc97434f19ce75cec4e8f84d77c894d8a1268bf1973533e3d3bad0fbf759edf6eed3ce4ccff38fdc9e0c4faeb764d78bca65b178f
67f66f894e0b4f9b03a59004600cb04be200e59c664319f705b01c28eb011ad250f56a89032dffa3fdea2509457bf809ace6eeec74948a122
4021b7e2f99d254c72fef78e5f56

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130605110138.107Z|Digestion:liLdylyricMY2PNxsAi7dKwV46I=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: ExH1UxhzIKK0zBxHMRi8kwGvudM=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:
o1NRNeD783ktG7XfCGh/pKYsRCCD9SOAPrmg/r8Kmnk9xJD4uElUnT2gNM2xsCEShI400HS2j0u8
DlbGfrBAWqv1Gvk56D4Yda3LkSily+zTHgtxRw01U8TYvdV3tNWdsHiJRL9D6wBvFkg0Hi0dfcrT
jvtFTAzoRy1RviZ0xoA=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 2751061905577344831870667667740390906931147702 28-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=VAEG610916HCCDSN08, OID.2.5.4.45=VAEG610916BE0, C=MX, O=GONZALO VADILLO ESPINOSA, OID.2.5.4.41=GONZALO VADILLO ESPINOSA, CN=GONZALO VADILLO ESPINOSA

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130605110139.933Z|Digestion:4IRYRi0ZqdYw1DsI7c0m+Yu2Ak0=